BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Lunes 7 de Junio de 1909

AÑO XVII.—NÚM. 4657

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

A S. E. el Señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que esta Dirección general en virtud de la atribución conferida en el Art. 75 de la Ley de Telégrafos, decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Diciembre 1876 que dispone que los Jefes de Sección propongan á la Dirección General los nombramientos y remociones de empleados en el ramo de Correos, lo que importa facultarla para su aceptación ó rechazo; concordante además con disposiciones reglamentarias que ha consagrado la práctica de muchos años, ha efectuado las siguientes promociones y nombramientos provisoriamente que somete á la aprobación de V. E.:

Cartero por Expreso de la Sucusral Nº 13: Por cesantía de Gabriel Rena, á Gerardo Russo, con antigüedad al 15 de Febrero ppdo.

Cartero por Expreso de la Sucursal Nº 14: Por cesantía de Calixto Sorá, á Leandro Ruíz, con antigüedad al 9 de Marzo ppdo.

Telegrafista de 3ª de Empedrado: Por vacante de dos puestos, se designan para ocuparlos á Edmundo Dentoso y Demétrio Cáceres, prestando ambos servicio en la oficina Resistencia, con antigüedad al 9 de Marzo último.

Estafetero de 3ª de Bahía Blanca: Por vacante de puesto se nombra á Gaetano Vitelo.

Cartero de 4ª de San Vicente: Por renuncia de Arturo Cenzano, á Cifronio C. Rodríguez.

Cartero de 4ª de Chivilcoy: Por fallecimiento de Francisco Pravaz, á Aristóbulo F. Coronel.

Cartero de 4ª de Salliqueló: Por cesantía de Daniel Blanco, á Baltasar Tauris.

Auxiliar de 5ª de San Juan: Por renuncia de Julio A. Aguiar, á Mariano N. Rodríguez.

Encargado de Estafeta de 3ª Pascanas (11 D.): Por renuncia de José M. Leal, á Modesto González.

Cartero y Valigero de Salta: Por cesantía de Luis Soria y Manuel Florio, á José Gambolini y Víctor Peirotti, respectivamente.

Auxiliar de 5ª de Concepción (16 Dto): Por exoneración de Joaquín Villada, á Segundo Samaniego.

Cartero de 4ª de Maipú (2 Dto): Por renuncia de Rafael Manco, á Gumercindo Batrasa.

Cartero de 2ª de Tucumán: Por renuncia de Gabriel San Juan, al de 3ª Lorenzo Pérez, en su lugar al Valigero Delfín y en último término á Carlos Rearte.

Valigero de la misma Oficina: Por renuncia de Alberto Limpe, á Roberto Agüero.

Cartero de Benjamín Aráoz: Por Exoneración de Julio Luna, á Antonio Orellano.

Valigero de Neuquen: Por renuncia de Emilio Hervit, á Jesús Rivero.

Cartero de 2ª del 23 Distrito Rawsón: Por renuncia de Rómulo Merlo, á Antonio Pearce.

Cartero de 3ª de San Luis: Por renuncia de Arturo Armanino, á Antonio Honorato.

Telegrafista de Catamarca: Por exoneración de Vicente Leiva Argañarás, á Ramón Correa, actual Auxiliar de Correos.

Todos los anteriores nombramientos, con antigüedad al 9 de Marzo último.

Estafetero de 3ª de Sucursal Nº 5: Por cesantía de José Vidal Martínez, al peon Policarpo Núñez, en su reemplazo á José Arluna, ambos con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

Auxiliar de 5ª de Expedición al Interior: Por renuncia de Carlos Butty, á Julio Butty, con antigüedad al 9 de Marzo ppdo.

Estafetero de 3ª de Sucursal Nº 2: Por exoneración de Agustín Juarez, al de 3ª de la misma Oficina, Justo F. Palma, y en su lugar, á Antonio Mancini, con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

Cartero de 3ª de Temperley: Por cesantía de José Gulín á Adolfo López, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

Cartero de 3ª de Pergamino: Por renuncia de Manuel Olivera, á Francisco Luge, con antigüedad al 3 de Marzo ppdo.

Encargado de Estafeta de 3ª Chaján: Por renuncia de Constantino B. Rodríguez, á Ricardo Aguilera, con antigüedad al 13 de Febrero ppdo.

Cartero de 4ª de Victoria (Entre Ríos): Por renuncia de Ricardo C. Aldao (h), á Ernesto Muñoz, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

Encargado de Estafeta de 3ª de Bella-Vista (21 Dto): Por renuncia de Vicente Sanchez, á N. Andés Gallo, con antigüedad al 3 de Marzo ppdo.

Valijero de Neuquen: Por cesantía de Samuel Edelmann, á Raúl Nordstrón, con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

Auxiliar de 4ª Contaduría del 15 Distrito: Por fallecimiento de Cayetano Rodríguez, al de 5ª de la misma oficina Humberto Calvi, y en substitución de éste á Carlos Villalonga Romero, todos con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

Cartero por Expreso de Certificados: Por renuncia de Elián Fuentes, á Eduardo Fuster, con antigüedad al 10 de Marzo ppdo:

Ayudante de Buzonistas: Por exoneración de Teodoro Salva, á Amadeo Volpe.

Cartero de 3ª de Sucursal Nº 13: Por cesantía de Domingo Massa, á Miguel González.

Telegrafista de 4ª de Reconquista: Por vacante de puesto, se nombra á Porfirio Arnichini, con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

Telegrafista de 4ª de Patagones: Por vacante de un puesto se designa para ocuparlo al Auxiliar de Correos de Bahía Blanca, Alfredo Raminques con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

Telegrafistas de 4ª de Central: Por vacantes de puestos se nombran á Emilio O. Bó, Juan L. Serantes y Luís Guaraga, todos con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

Telegrafista de 4ª de C. del Uruguay: Por vacante de puesto se nombra á Francisco Díaz.

Telegrafista de 4ª de Mendoza: Por vacantes de puestos se nombran á José Strafile, Vicente Strafile, Joaquín Oliva y Domingo Puebla, respectivamente.

Telegrafista de 4ª de Central: Por vacante de puesto, á Rómulo Rodríguez, prestando servicios en la oficina de San Urbano.

Cartero de 3ª de Puerto de La Plata: Por exoneración de Isidro Curell, á Angel Bolívar.

Cartero de 4ª de la misma oficina: Por exoneración de Enrique Cattaneo, á Luís Costa.

Cartero de 3ª de Azul: Por exoneración de Rodolfo Gómez, al de 4ª José Tálamo, en su lugar, al cartero interino, Miguel Rocaile.

Cartero de 4ª de Coronel Vidal: Por cesantía de Carmelo Mena, á Manuel Barrionuevo.

Auxiliar de 4ª de Santiago del Estero: Por ascenso de Américo Navarro, al de 5ª de la misma, Pedro Suvores, en vez de éste, al Cartero de 3ª Anibal Paz, y en último término á Miguel Contreras.

Cartero de 4ª de Villa Urquiza: Por re-

nuncia de Felipe J. Reynoso, á Rafael Reynoso.

Auxiliar de 5ª de Catamarca: Por renuncia de Julia U. de Gutiérrez, á Isabel O. de Acuña.

Todos los nombramientos anteriores con antigüedad al 11 de Marzo último.

Guardahilos de Puerto Militar: Por renuncia de C. Ledesma, á José Márquez, con antigüedad al 5 de Marzo ppdo.

Telegrafista de 4ª de Santiago del Estero: Por vacante de un puesto, se designa para ocuparlo á Carmelo Chaparro con antigüedad al 5 de Marzo ppdo.

Telegrafista de 4ª de Campana: Por renuncia de Dominga A. de Saavedra, á Heriberto Saavedra.

Guardahilos de Hualfín: Por exoneración de Pancracio Carrizo, á Nicco Carrizo.

Guardahilos de Alcorta: Por renuncia de Juan Tumini, á Santiago Vidart.

Guardahilos de Jujuy: Por cesantía de Damián Balcarce, á Cesareo Valdez.

Ayudante de la oficina de Buzonistas: Por renuncia de Luís Brogui á Julio Romero.

Valijero de expedición al interior: Por renuncia de José Paradiso, al Cartero por Expreso de la oficina de Certificados, Manuel Olleros y en su lugar á Cayetano Romano.

Cartero por expreso de la Sucursal Nº 25: Por cesantía de Juan B. Orueta, á Nicolás Repetto.

Peón de Encomiendas Internas: Por renuncia de Felipe Seco, al Cartero de 2ª de la Sucursal 10, Ernesto Monteros, en vez de éste al de 3ª Domingo Furguielle, en substitución de éste, á Evaristo Enseñat. Todos los anteriores nombramientos con antigüedad al 11 de Marzo último.

Jefe de Trancas (Tucumán): Por exoneración de Domingo Martínez, á Francisco Muñoz Altea.

Cartero de 4ª de Caseros (1º Distrito): Por renuncia de Julio Tedesco, á Juan Navarro.

Cartero de Capilla del Señor: Por cesantía de Ismael Manzanares, á Martin Arravás.

Todos los anteriores con antigüedad al 13 de Marzo último.

Cartero de 2ª de Santa Fe: Por renuncia de Lorenzo Gavates, al de 3ª de la misma Agustín Domínguez,. en su reemplazo al Valijero Juan Montenegro, y en último término á Simón Brú, todos con antigüedad al 6 de Marzo ppdo.

Cartero de 4ª de Leones: Por renuncia de Carlos F. Alvarez, á Pedro Ré, con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

Jefe de San Marcos Sud: Por hallarse el puesto vacante, se nombra á Luís Sánchez, prestando servicios en la oficina de Central (Buenos Aires).

Cartero de 2ª de la Sucursal Nº 14: Por renuncia de Manuel Montes, al de 3ª de la misma, Angel Vidal, y en reemplazo de éste á Carlos Garrigiola, con antigüedad al 1º del actual.

Cartero de 3ª de Central, Clasificación: Por renuncia de Antolín Vallejos, á Eduardo Mejías. Encontrándose vacantre otro puesto de igual categoría en esta oficina, á Prudencio Villar. Por igual causa un puesto de Cartero de 1ª por renuncia de Antonio Alonso, al de 2ª de la misma oficina, Angel Alberti, en vez de éste, al de 3ª Antonio Graciano, y en último término á José Riancho Villegas.

Valijero de Buzonistas: Por renuncia de Miguel Sanino, al Ayudante de la misma, Antonio Torres, y en su lugar á Esteban Rofrano, todos los anteriores con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

Cartero de 3ª de la Sucursal 21: Por exoneración de Miguel Maturana, á José Rofrano, con antigüedad al 6 de Marzo ppdo.

Telegrafista de 4ª de Central: Por renuncia de Vicente C. Ramirez, á Clara J. Martínez.

Telegrafista de Patagones: Por separación de María M. de Pitta, ascendiéndose en su lugar al de 3ª de la misma, Miguel Giménez, y en sustitución de éste, á Jorge Smith.

Guardahilos de Valle Fértil: Por renuncia de José F. Loza, á Jacinto Herrera.

Todos los anteriores, con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

Telegrafista de 4ª de San Cristobal: Por cesantía de Angel Alegre, á J. Angel Reynafé.

Peón de la caballeriza: Por renuncia de Benito Martínez, á Miguel Braica.

Ecargado de mesa de 2ª de la Inspección General de Telégrafos: En reemplazo de Armando J. Bárbaro, que renunció, al de 3ª José J. Sagari, en su lugar, al Auxiliar de 1ª Paulino G. de la Fuente, en substitución de éste, al Auxiliar de 2ª, Ceferino J. Núnez, y en último término á Manuel A. Funes, todos los anteriores con antigüedad al 12 de Marzo ppdo.

Auxiliar de 5ª. de Encomiendas Internas: Por renuncia de Remigio Gamarra, á Carlos Lascano, con antigüedad al 12 de Marzo ppdo.

Cartero de 4ª. de Lincoln: Por renuncia de Jaime Sustaita, á Roque Vestimiglia.

Cartero de 3ª de Santa Fe: Por renuncia de Eugenio M. Arteaga, á Ramón Cardoso.

Cartero de 2ª. de Santa Fe: Por renuncia de Carlos Echenevisve, al de 3ª. Domingo Cortes, en vez de éste, al Valijero Santiago Echenovievi y en su reemplazo á Victorio Francini.

Cartero de 4ª de Renca: Por renuncia de Anastasio Moreno, á Domingo Devia..

Cartero de 3ª de Río Cuarto: Por exoneración de Antonio Torres, al Valijero Vicente Rivarola, y en substitución de éste, á Arturo Dominguez.

Cartero de 3ª de Tucumán: Por renuncia de Ramón Ludueña, al Valijero de la misma Mauricio Rocha, y en último término á Ramón Thames.

Cartero de 2ª de Bahía Blanca: Por renuncia de Pedro Palavecino, á Alfonso Magallanes.

Cartero de 4ª de Bahía Blanca: Por renuncia de Luis Ripoli, á Rafael Rosiello.

Auxiliares de 4ª de Corrientes y La Rioja: Por vacante de puestos, á Máximo Delgado y L. Carrizo, Buzónista de La Rioja, y en lugar de éste, á Estargidio Moreno respectivamente. Con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

Conductores de Caballeriza: Por exonenerción de Hipólito Camallo y Cipriano Serantes, á Ramón Real y Julio Aquila..

Telegrafista de 4ª de Río Cuarto: Por vacante de un puesto, se nombra á Ramón Rivarola, con antigüedad al 15 de Marzo último.

Herrador de la Caballeriza: Por renuncia de Félix Ciappone, á Cándido Corral, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

Guardahilos de Quilmes: Por exoneración de Juan Mercado, á Antonio Condelio, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

Jefe de Oficina de Serodino: Por renuncia de Braulia F. de Capdevila, al Jefe de la Sucursal Centro Comercial Benjamin Chiarlone, y en reemplazo de éste á Cipriano Rodríguez.

Telegrafista de Reconquista: Por renuncia de Pedro Frutos, al Jefe de la oficina de Rabón, José M. Rivera, en reemplazo de éste, al G. Hilos de Reconquista Tomás Araemendía.

Telegrafista de 3ª de Comodoro Rivadavia: Por renuncia de José Vizandi, á Leopoldo Leiras, con antigüedad al 9 de Marzo último.

Jefe de Coronel Holdich: Por renuncia de Aníbal Márquez, al Telegrafista de 3ª de la misma Francisco A. Ocampo y en su lugar, á Ramón Fernández, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

Guardahilos de Pergamino: Por cesantía de Ramón Oviedo, á Salvador Polizzi, con antigüedad a 8 de Marzo ppdo.

Cartero de 4ª de Salto: Por renuncia de Juan Oliva á Antonio Jofré, con antigüedad al 11 de Febrero ppdo.

Auxiliar de 5ª de Carlos Casares: Por renuncia de Raúl Arroyo, al cartero de 4ª Oscar M. Ferrín, y en su lugar á Enrique Obón, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

Encargado de Estafeta de 3ª de Pueblo Italiano: Por renuncia de José Boiero, á Juan Tourn, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

Cartero de 4ª de San Martín: Por renuncia de Bonifacio Farías, á Mario Andrioli, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

Auxiliar de 5ª de Santa Fe: Por renuncia de Pedro Neri, al Telegrafista de Sastre, Fermín Páez, con antigüedad al 8 de Marzo ppdo.

Cartero de 4ª de Santa Ana: Por exoneración de Nicolás Valenzuela, á Zenón Toledo.

Auxiliar de 5ª de Resistencia: Por renuncia de José A. Cunha, al cartero de 3ª Severo Rodríguez, y en sustitución de éste, al de 4ª Manuel Silvaro, y en último término á Angel Molina, todos con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

Encargado de Estafeta de 3ª de Pumamarca: Por renuncia de Alfredo Oviedo, á José R. González, con antigüedad al 5 de Marzo ppdo.

Valijero de Central Certificados: Por fallecimiento de Leopoldo Tripoli, al Cartero por Expreso Miguel Poisa y en su lugar, á Carmelo Tripoli, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

Auxiliar de 4ª de la Sección Administrativa: Por renuncia A. Petersenn á Guillermo Cané, actual de 5ª, y en su lugar, á José A. Rosa, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

Auxiliar de 4ª de la Sección Administrativa: Por renuncia de Héctor F. Vares, al de 5ª Arturo Pastorino y en su lugar, Virgilio Paz.

Cartero de 4ª Luján (8º Distrito): Por renuncia de Pascual Retamales, á Félix Morales.

Encargado de Estafeta de 3ª, Estación XX de Septiembre: Por renuncia de Teófilo Ganolfi, á Margarita B. de Fernández.

Cartero de 3ª de Tucumán: Por renuncia de Alfonso Medina, á Juan de Márcico.

Auxiliar de 5ª de Jujuy: Por cesantía de Esther J. de Carrión, á Pedro Aparicio.

Jefe de Punta Alta: Por cesantía de Ramón Sueyro, á Marcelina L. de Sueyro.

Encargado de la Estafeta Los Hornos: Por renuncia de Eulogia M. de Arévalo, á Félix Durante.

Cartero de 1ª de Chivilcoy: Por renuncia de Cayetano Arturo, á Gregorio Marcini.

Guardahilos de 25 de Mayo: (8 Distrito): Por renuncia de Adolfo Hernández, á Pedro Miranda.

Telegrafista de 5ª de Campo Mayo: Por cesantía de Manuel Fernández, á Nicolas Echegaray.

Guardahilos de Gualeguaychú: Por renuncia de Abdón Laforte, á Arturo Sosa.

Guardahilos de San Francisco: Por cesantía de Mateo Qiroga, á Juan Bidolini.

Conductor de la Caballeriza: Por renuncia de Gabino Castro, á Lorenzo F. Truce.

Cartero de 2ª de la Sucursal 22: Por renuncia de Juan Chio, al de 3ª, David Baldovino, y en vez de éste, á Juan Miranday.

Valijero de certificados: Por cesantía de Segundo Ortega, al cartero por Expreso Eduardo Alvarez, y en vez de éste, á Fernando Márquez.

Cartero de Córdoba: Por cesantía de Isidro Avendaño, á Juan Torres.

Buzonista de 1ª de San Juan: Por renuncia de Juan B. Jofré, á Juvenal Tojada.

Encargado de la Estafeta de Taboada: Por renuncia de Héctor Mándem, á Rául López.

Encargado de Estafeta de Estación Gramillo: Por exoneración de A. Llagostora, á Octavio Herrera.

Cartero de 4ª de La Banda: Por renuncia de J. E. de Saldaña, á Francisco López.
Buzonista de Salta: Por cesantía de Salvador Pérez, á Antonio Mollintedo.
Auxiliar de 4ª de Bahía Blanca: Por ascenso de Hermenegildo Nogués, á Lucio Arcuri.
Jefe de la Estación Limay: Por fallecimiento de Manuel Iglesias, á Francisco Mesa.
Todos los anteriores con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.
Cartero de Fortín Tostado: Por exoneración de Cayetano Ayala, al Valijero Matías Gaitán, con antigüedad al 13 de Febrero ppdo.
Jefe de Mercado Central de Frutos: Por vacante de puesto, á Estela del Moral. Con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.
Telegrafista de 3ª de Central: Por cesantía de Antonio Gutiérrez, á Zenón Cabral. Con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.
Guardahilos de Villa Constitución: Por renuncia de Antonio B. Urueña, á Salvador Cano, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.
Telegrafista de 3ª de Tucumán: Por renuncia de José C. Gómez, á Benjamín de Souza, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.
Guardahilos de San José de la Esquina: Por renuncia de Dionisio G. Rodríguez, á Humildano Lascano.
Guardahilos de Guaminí: Por renuncia de Manuel Hermeaga, á Vicente Escribano, todos los anteriores, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.
Peón de Economías Internacionales: Por vacante de puesto, á Miguel Tomás, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.
Jefe de América: Por renuncia de Angelina de la Solana, al Auxiliar de 5ª, de 9 de Julio, Elisa P. de Repossi.
Valijero de La Plata: Por renuncia de Francisco Presta, á Enrique Ocaño.
Auxiliar de 5ª de Santiago del Estero: Por exoneración de Nicanor Paz, al Cartero de 2ª, Lorenzo Basualdo, y en lugar de éste, al de 3ª Ernesto Frías, en su lugar, al Valijero Bonifacio Leguizamón y en sustitución de éste, á Antonio Quiñones.
Cartero de 3ª de Posadas: Por renuncia de José Franco al de 4ª Adolfo Rossi y en lugar de éste, á Ramón Cangregado.
Cartero de 2ª de Concordia: Por cesantía de Marco Baigorria, al Buzonista de 1ª, Florentino Alonso. En su lugar, á Germán Gómez.
Todos los anteriores, con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.
Jefe de Concepción: Por exoneración de Emilio Alfaro, á Justo I. Pérez, con antigüedad al 16 de Marzo ppdo.
Guardahilos de Mendoza: Por renuncia de Adán Zárate, á Florentino Oro.
Telegrafista de 3ª de Bahía Blanca: Por ascenso de Manuel Flores, á Angel Duyos.
Telegrafista de 2ª de Rosario: Por renuncia de Carlos Cueto, al de 3ª Aureliano F. Lusso, y en sustitución de éste, á Manuel Rodríguez. Todos los anteriores, con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.
Encargado de la Estafeta de San Vicente: Por cesantía de Pedro Echevevert, á Angela Obdone. Con antigüedad al 16 de Marzo ppdo.
Esperando que el señor Ministro se dignará prestar su aprobación á los nombramientos mencionados, saluda á V. E. con toda consideración.—F. Posse.—*Enrique Cibils.*

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Vistas la presente nota y la adjunta propuesta de empleados elevada por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la mencionada Dirección.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

Visto el adjunto contrato para el transporte de la correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. Navarro y Eguiluor Hermanos, quienes se comprometen á efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Villa Libertad, San José de Feliciano y La Paz, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 230.00) doscientos treinta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907.
Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA —V. DE LA PLAZA — PEDRO EZCURRA—ONOFRE BETBEDER—R. M. AGUIRRE

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de Santa Fe

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista Auxiliar de la Aduana de Santa Fe en reemplazo de D Juan Gómez, cuya renuncia se acepta, á D. Guaberto Puig.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Pedro Giménez que fué ascendido, á D. Teófilo Márquez.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Traslado de empleados

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Consultando el mejor servicio,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador de la Aduana de Concepción del Uruguay al Receptor de Rentas Nacionales de Villa Constitución, Don Alberto Cruz.
Art. 2º Nómbrase Receptor de Rentas de Villa Constitución, al Administrador de la Aduana de Concepción del Uruguay, D. José María Barreiro.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General,

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Resguardo de Bahía Blanca

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de Mayo último,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca: Jefe de Resguardo de segunda, al actual Jefe D. Carlos Mac Kay; y segundo gefe á D. Horacio E. Fragueyro.
Art. 2º Comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General de la Nacion para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Resguardo del Rosario

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de Mayo último,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Resguardo de la Aduana del Rosario: Jefe de Resguardo de primera, al actual jefe D. Desiderio Candioti y Segundo Jefe, al actual, D. Alejandro Saro.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Aclarando un decreto

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

Vista la peticion formulada por la empresa de tranvías del «Puerto y Ciudad de Buenos Aires» para que sean aclaradas las condiciones impuestas por el Decreto de 29 de Abril del corriente año sobre concesión de varios ramales, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en dar á los ramales referidos el mismo carácter de la red central explotada por la empresa,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Los ramales á que se refiere el Decreto de 29 de Abril último quedan en iguales condiciones á las de la red central, de la Compañía peticionante, actualmente en explotación.
Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Permiso para colocar un guinche

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Doria y Arena, pidiendo permiso para establecer un guinche en la ribera Norte del Riachuelo entre las calles Garibaldi y Zárate; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Doria y Arena, permiso para colocar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo entre las calles Garibaldi y Zárate, en el paraje que designe la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Art. 2º El guinche se colocará de acuerdo con el plano adjunto destinándose á la descarga de arena exclusivamente.

Art. 3º Los concesionarios deberán sujetarse á los Decretos de Abril 30 de 1897 y Febrero 23 de 1904 y á las demás disposiciones vigentes.

Art. 4º La concesión es de carácter precario y quedará sin efecto, debiendo levantarse inmediatamente las instalaciones cuando lo exija el Poder Ejecutivo, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Trasbordo de cargas

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con la que acompaña la propuesta presentada por el F. C. Central Córdoba, relativa á la forma de pago de los haberes del personal necesario para el trasbordo de cargas en la estación provisoria de la Empresa mencionada en el Puerto de la Capital; y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Diciembre 19 de 1908, el Gobierno Nacional debe proveer el personal que requieran las referidas operaciones de trasbordo.

Que la propuesta del F. C. Central Córdoba, es conveniente desde que la Empresa se hará cargo del pago inmediato de los haberes de dicho personal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata tomará y manejará el personal de capataces y peones necesarios para efectuar el trasbordo de la carga en la estación provisoria del F. C. Central Córdoba, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º El importe de los haberes de ese personal será abonado por la Empresa mencionada, de acuerdo con las planillas mensuales que la Oficina de Servicio y Conservación formulará, quedando obligado el Gobierno al reembolso directo de las sumas que pague la Empresa.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Revocando un fallo

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

Vista la apelación deducida por el Sr. Edelmiro Solari, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo absolutorio del Sr. Administrador en el sumario instruido por diferencia de calidad en una partida de mercaderías manifestadas *planchas para planchar*; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que de las constancias del sumario resulta que las planchas en cuestión no están pulidas en su parte inferior y por consiguiente, no pueden servir al uso que se les atribuye en la manifestación.

Que esa circunstancia las excluye de la partida 1389 de la Tarifa de Avalúos con arreglo á la cual fueron indebidamente manifestadas, comprendiéndolas entre los juguetes de la partida 2539;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, imponiéndose la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciadas.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Libres despachos

X

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (17) diez y siete cajones, conteniendo los diez y seis primeros papel para fajas postales y el otro papel muestra para impresos de impuestos internos, llegados en el vapor «Eemland», con destino á la Casa de Moneda, según nota de fs. 3.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Señor Cónsul de Austria

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro cajones conteniendo efectos usados, llegados en el vapor «Francesca», constituyendo estos bultos el resto del Equipaje del Sr. Cónsul de Austria Hungría últimamente llegado á Buenos Aires, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

SEÑOR MINISTRO DE CHILE

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis encomiendas postales (aviso Nº 59231, 59235, 59755, 59737, 60182 y 60524), venidas en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas siete, al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

SEÑOR MINISTRO DE AUSTRIA HUNGRÍA

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro barriles vino, venidos en el vapor «Córdoba» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al consumo del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

SEÑOR MINISTRO DE AUSTRIA HUNGRÍA

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Francesca» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al consumo del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

LEGACIÓN DE NORUEGA

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro cajones conteniendo muebles venidos en el vapor «River Forth» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota fs. 3, al servicio de la Legación de Noruega.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal Mixta de Posadas

Buenos Aires, Junio 1º de 1909.

A fin de organizar el personal docente de la Escuela Normal Rural Mixta de Posadas (Territorio de Misiones), fundada por Decreto de fecha 27 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el establecimiento citado:

Director, Profesor Normal, Sr. Gastón G. Dachary, con el sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional;

Secretario, Tesorero y Bibliotecario, Profesor Normal, Sr. Hipólito Oliva, con el sueldo mensual de ochenta pesos ($ 80 m/n) moneda nacional.

Curso Normal.

Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras), Sr. Gastón G. Dachary, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional.

Profesor de Idioma Nacional, Sr. Hipólito Oliva, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional.

Profesor de Dibujo, Sr. Hipólito Oliva, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional.

Profesor de Pedagogía y Crítica Pedagógica, Profesor Normal, Sr. Francisco Parié, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional.

Profesor de Matemáticas, Profesor Normal Sr Blas V. Franco, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional.

Profesor de Física y Química, Profesor Normal, Sr. Juan de Dios Fernández, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional.

Profesor de Canto, Sr. Francisco Bauzá, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional.

Escuela de Aplicación

Regente, Profesor Normal, Sr. Francisco Parié, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional.

Profesores de Grado, Profesores Normales, Sres. Blas V. Franco y Juan de Dios Fernández, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional c/u.

Ayudantes de los Gabinetes de Ciencias Naturales, Agronomía y del Museo, Sr. Armando Dachary Ducasse, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150) m/n moneda nacional.

Mayordomo y Celador, con el sueldo de cincuenta pesos ($ 50) m/n moneda nacional.

Para sirvientes, setenta pesos ($ 70 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Trasládase al Profesor Normal señor Andrés F. Bianchi, de la Escuela Normal Rural de la Pampa á este establecimiento, con el puesto de Profesor de Grado y una cátedra de Ciencias y Letras, con el sueldo de trescientos sesenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Los sueldos y gastos que demandan el cumplimiento de este Decreto, se imputarán al Inciso 15, Item 20 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Becas en el Colegio Nacional del Uruguay

Buenos Aires, Junio 5 de 1909.

Vista la nómina de aspirantes á las becas instituidas para el Colegio Nacional del Uruguay, con destino al Internado de la «Fraternidad» la que ha sido propuesta por la Comisión que establece el Art. 2º del Decreto de 20 de Abril del corriente año, mediante el cual se reglamenta la distribución y adjudicación de las mismas; y considerando que los alumnos que en ella se mencionan se hallan en las condiciones prescriptas por el Decreto de la referencia,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º Acuérdase el goce de beca en el referido Establecimiento, con antigüedad del 1º de Abril último, á los siguientes alumnos:

Capital Federal—Raúl Patiño y José Tomás Frega.

Provincia de Tucumán—Mauricio Bravo, Rodolfo D. Correa y Ricardo Salazar Colombres.

Santiago del Estero—Felipe Olivera, Ramón M. Tabeada, Ruperto Peralta, Juan P. Galván y José C. Cejas

Jujuy—Benjamín Estrado, y Benigno Barrios.

Buenos Aires—Alberto S. Escobar y José Francisco Questa.

San Luis—Emilio M. Vilches.

Salta—Victor Cornejo y Vicente Sanmillitón.

Corrientes J. Carlos Echevarría.

La Rioja—Lázaro Acosta.

Territorios Nacionales: Misiones - Alfonso Corona Martínez.

Formosa—Carlos R. Cáceres.

Neuquen—Angel Edelman

Pampa: - Abelardo J. Taioumier.

Río Gallegos;—E. Chabert.

Departamentos de la Provincia de Entre Ríos: Nogoyá:—Alfredo Menoyo; Colón:—Miguel A. Vidal; Uruguay:—Lima Ruge; Paraná: - Ramón H. Parera; Victoria: - Francisco Bilbao y José A. Allende.

Departamento de Gualeguaychú:—Juan Fontana, Conrado M. Etchevarne, Osvaldo P. Otero y Otero, Raúl C. Sperroni, Andrés Bellone, Félix Etchegoyen, Jacobo Katzenlson, Juan José Britos, Adolfo Britos, Luis M. Grané Héctor Oaechea, Juan Jurado

Colón:—Aníbal T. Ahumada;—Federación:—Arturo M Jaureguiberry; Gualeguay:—Manuel García Barrera; Colón:—Raul Arriaga; Paraná: Miguel Cavilia; Villa Montero:—Héctor M. Seró.

2º Comuníquese, publíquese y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

—

I

Becas para estudios de agronomía en el extranjero

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Exp U/35 Vista la precedente nota, en que la Universidad Nacional de La Plata hace saber que este año corresponde á los alumnos egresados de la Sección Agronómica de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, el goce de las becas que adjudica la Ley de Presupuesto del corriente año, indicando á la vez los nombres de los alumnos que han obtenido las más altas clasificaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Franco Devoto y Félix A Silva, el goce de beca hasta el 30 de Junio de 1910, para perfeccionar sus estudios de agronomía en el extranjero, con la asignación mensual de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 m/n o/s), cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Intendencia de la Armada

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 3ª de la Intendencia de la Armada D Julio C. Díaz, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Gilberto García.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

Títulos de propiedad

I

EN RAWSON

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Pascual Cornacchioni, solicita título de propiedad de los solares F y G manzana 71 y solar B. manzana Nº 88 del pueblo Rawson, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la Inspección ha comprobado que en los solares citados el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiéndose satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pascual Cornacchioni, de conformidad con la Ley 4167 el título de propiedad que solicita de los solares F y G manzana 71 y solar B, manzana Nº 88 del pueblo Rawson y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

———

II

EN ROCA

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Zarazola, solicita título de propiedad del solar A, manzana 20 y del solar D, manzana Nº 111, del nuevo pueblo Roca, y

Resultando:

Que la inspección ha comprobado que en el solar A, manzana Nº 20 se han cumplido las obligaciones de ley, no sucediendo lo mismo respecto al solar D. de la manzana Nº 111, que no tiene poblaciones construidas además que el interesado ha satisfecho el importe total del precio de esos solares; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar por ahora al título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 111 del pueblo nuevo Roca, que solicita Don Antonio Zarazola, á quien se le fija un plazo de seis meses dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones de construir una habitación y accesorio, bajo apercibimiento de declarar caduca su concesión.

Art. 2º Acuérdase á D. Antonio Zarazola, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 20 del pueblo nuevo Roca y, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Joaquín M. García, solicita título de propiedad de los

solares B y C, manzana Nº 26 del pueblo Comodoro Rivadavia, y

Considerando:

Que el solar B, fue concedido al recurrente, en 28 de Septiembre de 1907, estando comprobado que en él, se han cumplido las obligaciones de ley, y abonado el valor total de su precio

Que el solar C. se adjudicó á D. Calixto A Melzi, quien no ha cumplido con las obligaciones impuestas, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar C, manzana 26 del pueblo Comodoro Rivadavia, acordada á D. Calixto A. Melzi, acuérdase á D. Joaquin M. García, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de solar B, manzana 26 del pueblo Comodoro Rivadavia y vuelva este expediente á la Direción General de Tierras Colonias á sus efectos y para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN EL PUEBLO RAWSON

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Visto este expediente, en el que D Antonio Basso solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 74, del pueblo Rawson, de que es comprador, de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de Ley, estando abonado el valor total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Antonio Basso, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 74, del pueblo Rawson, de que fué comprador de acuerdo con dicha Ley, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Concesiones caducadas

V

EN RAWSON

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del solar K, manzana IV del pueblo Rawson, otorgada á Dª Josefina Dalpiano, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar K, manzana IV, del pueblo Rawson, otorgada á Dª Josefina Dalpiano y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

COLONIA EMILIO MITRE

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. José Bargas, concesionario del lote pastoril nº 47 de la Colonia «Emilio Mitre», no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884;

Que no hay inconveniente en acordar ese mismo lote de acuerdo con aquella Ley, á Don Juan B. Fontan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote pastoril nº 47 de la Colonia «Emilio Mitre» acordada á D. José Bargas, en junio 12 de 1903.

Art. 2º Concédese á D. Juan B Fontan de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, el lote pastoril mencionado; vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN ROCA

Buenos Ares, Junio 4 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que D. Alfredo Seurot, concesionario del solar B, manzana Nº 16 del nuevo pueblo General Roca no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por Ley de fecha 19 de Octubre de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar B, manzana Nº 16 del nuevo pueblo General Roca, acordada á D. Alfredo Seurot por resolución de fecha Mayo 4 de 1901.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Estación del Ferrocarril á Embarcación.

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Visto este expediente en el que, el Ministro de Obras Públicas, solicita el solar B, de la manzana 259 bis, del Pueblo Formosa, por estar incluido en la zona de terreno destinado para la Estación Cabecera del Ferrocarril á Embarcación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con destino á la Estación Cabecera, del Ferrocarril á Embarcación, el solar B, de la manzana 259 bis, del pueblo Formosa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Arrendamiento en el Neuquen

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Alejandro Sorondo (hijo) para el arrendamiento de una superficie aproximada de 6000 hectáreas, ubicadas en los lotes números 50, 51 y 52 Sección A, Zona Audina, Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona ofrecida á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por aquella repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Alejandro Sorondo (hijo) por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie aproximada de seis mil hectáreas ubicadas en los lotes números 50, 51 y 52, Sección A, Zona Audina del Territorio del Neuquen, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea de las que se reserva á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la citada repartición en la parte Oeste, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste

Su Excelencia el Señor Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía, en representación del Excmo. Gobierno de la Nación, por una parte, y el Doctor D. Ricardo C. Aldao, en representación de «The Córdoba an North West Railway Cº Ltd.» propietaria de la línea férrea existente y en explotación entre la ciudad de Córdoba y Cruz del Eje, por otra parte, han convenido lo siguiente:

Artículo primero—El Excmo. Gobierno de la Nación adquiere en propiedad á título de compraventa todo el activo y pasivo de la Compañía Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste, fundada para explotar la línea que actualmente corre entre la ciudad de Córdoba y Cruz del Eje. Quedan comprendidos en esta adquisición:

a)—Los bienes muebles é inmuebles pertenecientes á la citada Compañía, todos los edificios, vías férreas, tren rodante, talleres y demás instalaciones, útiles y enseres, sin excepción alguna, ya se encuentren en la línea ó estén en viaje ó hayan sido contratados por la Compañía vendedora y que detalladamente se enumeran en el inventario general que se ha levantado y que se incorpora al presente contrato.

b) El dinero efectivo que pueda existir en el país ó en otras partes, perteneciente á la Compañía vendedora, sea procedente de la explotación de la línea ó de la suscripción del capital nuevo resuelta en la asamblea tenida en Londres con fecha siete de Marzo de mil novecientos ocho que deberá estar totalmente integrado al hacerse la entrega del ferrocarril.

c) Los créditos que pueda tener la Compañía en el momento de la tradición de las cosas y valores comprados por el Excmo. Gobierno de la Nación por concepto de la explotación de la línea ó tratos que hubiera celebrado con otras empresas ó compañías.

d) Todas las acciones y derechos que la Compañía del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste pretende tener contra el Gobierno de la Provincia de Córdoba por las sumas é intereses de las mismas que dicha provincia le adeuda en concepto de la garantía del 6 % anual, acordada al capital invertido en la construcción de la referida línea por la ley de la Honorable Legislatura del primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho y ratificada por la escritura pública suscrita por el Poder Ejecutivo de dicha Provincia, el diez y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve y en ejercicio de cuyas acciones existe litigio pendiente ante la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Artículo segundo.—Queda entendido que el Excmo. Gobierno de la Nación no será en ningún caso ni forma, responsable por las consecuencias que podría tener para la Compañía Ferrocarril Córdoba y Nor-Oeste cualquier reclamo ó pleito intentado ó que se le intentare en lo futuro por causas anteriores á la fecha de la presente escritura, salvo reclamaciones pendientes sobre transporte ó terrenos.

Artículo tercero. Por concepto de precio de la compraventa y cesión de derechos mencionados en la cláusula primera precedente el Excmo. Gobierno de la Nación pagará á la Compañía del Ferrocarril Córdoba y Nor Oeste la cantidad de un millón doscientas mil libras esterlinas igual á seis millones cuarenta y ocho mil pesos moneda legal oro sellado en el acto de firmarse la respectiva escritura pública.

Artículo cuarto.—La validez y efectividad ulterior de este contrato está subordinada á su aprobación por el Honorable Congreso Nacional y por la Asamblea General de Accionistas del Ferrocarril Córdoba y Nor Oeste, cuya aprobación deberá requerirse por las partes contratantes dentro de los treinta días siguientes á esta fecha. La escritura pública traslativa del dominio y derechos que la Compañía Ferro-Carril Córdoba y Nor-Oeste habrá de otorgar á favor del Excmo. Gobierno de la Nación deberá serlo dentro de los treinta días subsiguientes á la ratificación definitiva

Artículo quinto. Como consecuencia de la escrituración definitiva de este contrato el Excmo. Gobierno de la Nación tomará posesión de los bienes vendidos por la Compañía Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste debiendo ésta hacer la entrega de ellos con arreglo al inventario formulado y en el mismo estado en que hoy se encuentran, salvo las faltas ó deterioros consiguientes á la explotación regular de la línea férrea desde la fecha del mismo inventario hasta la de la transferencia de la posesión.

Artículo sexto. El Gobierno Nacional adquiere la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste libre de todo gravamen, pero serán de su cargo las obligaciones y contratos pendientes en la fecha de la entrega de la vía y accesorios de la empresa.

Artículo séptimo En caso de que dentro del término de cuatro meses contados desde hoy no se hubiera producido la aprobación definitiva de lo que queda convenido, la Compañía del Ferrocarril Córdoba y Nor Oeste tendrá el derecho de desistir del presente contrato y en tal caso se considerará éste como inexistente quedando las partes en la misma situación de hecho y de derecho en que se encontraban inmediatamente antes de firmar el presente. En prueba de haberlo así convenido, se firma dos ejemplares iguales en la Capital Federal y en el salón de despacho de Su Excelencia el Señor Ministro de Obras Públicas, á veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—RICARDO C. ALDAO.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1909.

Exp. Nº 4395-F/909.—Visto el adjunto convenio de compraventa celebrado ad referéndum entre el Señor Ministro de Obras Públicas y la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase ad referéndum del Honorable Congreso el expresado convenio de venta del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase al Honorable Congreso con el mensaje acordado.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Al Honorable Congreso de la Nación:

En el deseo de ir perfeccionando la red de los ferrocarriles del Estado, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, el P. E. ha creído conveniente adquirir en compra la línea del Ferrocarril Córdoba y Nor Oeste que une aquella ciudad con Cruz del Eje, punto de empalme con el Argentino del Norte, de propiedad de la Nación, y presenta á V. H el contrato respectivo solicitando la venia que corresponde.

Con la adquisición de esa importante línea, y su adaptación al servicio de trenes pesados por algunas obras de perfeccionamiento, la red del Argentino del Norte tendrá una base propia en la gran ciudad mediterránea que constituye el centro social y económico de aquella parte de la república, y dejará de ser un sistema trunco sin terminales razonables, condenado á una existencia precaria, á merced de empresas extrañas. Será esta compra el complemento de la ley votada el año pado. para prolongar las vías desde Deán Funes á Santa Fe y de la que está ya á punto de ser terminada, que las lleva hasta San Juan por el empalme de Serrezuela.

El trayecto desde Chilecito y La Rioja hasta Córdoba se acortará, cuando puedan correr los trenes directos por la vía de las sierras, desde Cruz del Eje y sin dar vuelta por Deán Funes, en 36 kilómetros, haciéndose el viaje por uno de los parajes más pintorescos de la república, en vez de seguir por arenales monótonos y estériles.

Por otro lado, el viaje de San Juan á Córdoba, que ahora es de cerca de mil kilómetros por Mendoza, Mercedes y Villa María, quedará reducido á menos de quinientos por Serrezuela y Cruz del Eje, sin cambiar de trenes los pasajeros y sin trasbordo para las cargas. Basta con dirigir una mirada al mapa ferrocarrilero de la república para comprender la urgente necesidad de complementar la red del Noroeste con esta línea indispensable, que no ha prestado hasta ahora los servicios á que está destinada, porque nacida con el pecado original de una concesión provincial sin vinculación con las redes generales, ha arrastrado una existencia precaria, sin elementos suficientes, haciendo transportes puramente locales con vías llenas de curvas de corto radio, de exageradas pendientes y de túneles estrechos, que no permitían los gabaríes exigidos por el material pesado de las líneas modernas.

Adquirida ahora por el Estado é incorporada á sus redes, quedará como parte de un sistema y convenientemente arreglada, podrá aprovecharse en ella el material rodante del Argentino del Norte, aumentado en el último tiempo con los recursos votados por la Ley 6011, ganando ventajas considerables los pueblos de veraneo de las Sierras con el movimiento, la animación y la vida que dará á aquellos parajes el continuo correr de los trenes de pasajeros y de cargas por donde sólo se veían cruzar de tarde en tarde los pobres convoyes de una línea casi exánime.

Pero hay algo más fundamental en esta negociación ferrocarrilera, que habría decidido aun sin tan grandes ventajas la actitud de mi gobierno.

Es la solución de un problema financiero que no por ser provincial dejaba de afectar el crédito de la Nación

Habían sido ya arreglados todas las obligaciones incumplidas de las provincias con acreedores extranjeros, por el esfuerzo de ellas mismas en algunos casos ó con la ayuda del Gobierno Nacional en otros y sólo quedaba pendiente la deuda de la de Córdoba con motivo de la garantía de 6 % que acordó en el año de 1889 al capital empleado en la construcción del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste

La cuenta que la empresa presentó por ese concepto es de 1.600.000 libras esterlinas, sin contar intereses por la demora, y aun cuando el Gobierno de Córdoba ha observado ese balance, por cuya razón el asunto se ventila ante la Suprema Corte Nacional, es indudable que la provincia deudora tendrá que pagar, siquiera sea por equidad, aun en el caso de tener de su parte la justicia legal si así lo resolviera la Suprema Corte, una suma de dinero necesariamente importante.

Era así la deuda de Córdoba, la única que quedara en la liquidación de las provinciales que contribuyeron al doloroso menoscabo de nuestro crédito externo, y no podrá escapar al alto concepto moral de V. H. la conveniencia de eliminar esa última sombra de desprestigio, en el momento en que la honrosa reputación de la República se impone á los extraños, halagando nuestro justo y patriótico orgullo.

Por el contrato celebrado ad referéndum, el Gobierno Nacional adquiere los ciento cincuenta kilómetros de vía con todo el activo y pasivo de la Compañía, más el crédito de ésta contra la provincia, todo por la suma de un millón y doscientas mil libras esterlinas; correspondiendo al Ferrocarril 900.000 libras y 300.000 libras al crédito por garantías é intereses. Resultaría así de 30 000 $ oro por kilómetro el costo del ferrocarril, que no se considera elevado tratándose de una línea de montaña en casi todo el trayecto.

El proyecto de ley que acompaña al contrato contiene la autorización que el Poder Ejecutivo necesitaría para entrar en arreglos con la provincia de Córdoba, á fin de que ella tome la parte que deba corresponderle en la deuda provincial que la Nación deberá pagar, que en parte podría compensarse con la concesión á perpetuidad que la Nación le pediría, desde que no podría contar con mejores derechos que los que ha comprado, si la provincia no se los concediera expresamente para después de los treinta años que aún faltan.

Se pide también en el proyecto de ley, autorización para hacer uso del crédito con el objeto de abonar las sumas convenidas porque el Poder Ejecutivo considera que convendría hacerlo con obligaciones de Ferrocarriles del Estado, en el caso en que V H. se dignase sancionar el proyecto de ley ya votado por la H. Cámara de Diputados sobre administración autónoma de estos ferrocarriles, y entre tanto el Gobierno podría usar de los créditos á corto plazo que tiene siempre disponibles, ó anticipar las sumas con otros recursos.

Espero que V.H. se dignará prestar su aprobación al contrato y sancionar el proyecto correspondiente en gracia al gran beneficio que habrán de prestar á la Nación y á la provincia de Córdoba.

Dios guarde á V H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Apruébase el convenio ad referéndum celebrado por el Poder Ejecutivo y la Compañía del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste sobre compraventa de dicho ferrocarril con fecha 24 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo á convenir arreglos con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para el cobro del todo ó de una parte de la deuda de dicha provincia que la Nación toma á su cargo, y para obtener á perpetuidad la concesión limitada de que es

ésta cesionaria en virtud de la compraventa efectuada.

Art. 3° Para el pago de las sumas estipuladas queda autorizado el Poder Ejecutivo á usar del crédito ó á anticiparlas con recursos disponibles.

Art. 4º A los efectos del equipo del ferrocarril y del arreglo de sus vías, declárase incorporada la línea de Córdoba y Cruz del Eje á la red del Argentino del Norte y comprendida en la Ley Nº 6011.

Art. 5º Comuníquese, etc.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Puerto de Mar del Plata

Entre el Superior Gobierno de la Nación representado por S. E. el Sr Ministro de Obras Públicas, Dr. D. Ezequiel Ramos Mexía, y el Sr. Aquiles Taglioni, miembro de la razón Social Taglioni Hnos. que por el contrato respectivo está autorizado á hacer uso de la firma social, se ha celebrado el siguiente convenio ad referéndum:

Primero.—Por Ley del H. Congreso de la Nación Nº 4917 se concedió á los Sres. Taglioni Hnos. la construcción y explotación por su cuenta de un puerto comercial para buques de ultramar y cabotaje en la playa sud de Mar del Plata, al norte del Cabo Corrientes, como asimismo el derecho de construir y explotar una línea de ferrocarril de trocha de un metro, que arrancando de ese puerto, llegara hasta la ciudad del Azul.

Segundo.—Que promulgada la Ley por el Poder Ejecutivo y depositada por los concesionarios en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de cien mil pesos moneda nacional en títulos de rentas nacionales, como garantía, en cumplimiento del Art 11 de dicha ley, se firmó con el Superior Gobierno el contrato respectivo.

Tercero—Que al darse comienzo á la ejecución de esas obras por los concesionarios, dentro del plazo fijado, se hizo notar los serios y graves inconvenientes que resultarían para Mar del Plata como balneario, si el puerto se construyera en el paraje determinado por la ley; que esto por otra parte comprometía valiosísimos intereses de esa zona fuera que destruiría bellezas naturales y obras de embellecimiento recién ejecutadas, que representaban enormes sumas de dinero, en ellas invertidas.

Cuarto—Que llevados estos hechos á conocimiento del Gobierno y de los concesionarios por la Comisión de Fomento de la Sección Sud y el Sr. Comisionado Municipal de Mar del Plata, se resolvió arribar á una solución que conciliara los intereses de todos.

Quinto.—Que después de varias conferencias celebradas, con la intervención de dicha Comisión de Fomento, se llegó al siguiente convenio:

a) Los Sres. Taglioni Hermanos desisten de los derechos acordados por esa concesión tanto á la construcción y explotación del puerto, como á la de la línea del ferrocarril al Azul; concesión que queda sin efecto ni valor legal alguno.

b) El Gobierno devolverá á los Sres Taglioni Hermanos el depósito de garantía de cien mil pesos moneda nacional, á que antes se hace referencia, á cuyo efecto dirigirá el mensaje respectivo al H Congreso quedando entre tanto suspendida la ejecución de esas obras hasta la sanción aprobatoria de este contrato.

Se firma en Buenos Aires á diez de Mayo de mil novecientos nueve.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — Por Taglioni Hermanos. — *Aquiles Taglioni.*

Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.

Visto el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Sr. Ministro de Obras Públicas y los Sres. Taglioni Hermanos, concesionarios por la Ley Nº 4917 de la construcción de un puerto en Mar del Plata y de una línea férrea desde dicho puerto hasta la ciudad del Azul,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase ad referéndum del H. Congreso el adjunto convenio celebrado entre el Sr. Ministro de Obras Públicas y los Señores Taglioni Hermanos, por el cual éstos desisten de la construcción del puerto de Mar del Plata y construcción de una línea férrea que la fué acordada por la Ley Nº 4917 mediante la devolución del depósito de garantía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase al H. Congreso con el mensaje acordado.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1909.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. sometiendo á su consideración el convenio ad referéndum celebrado con los Sres. Taglioni Hermanos por el cual éstos desisten de la concesión que les fué acordada por Ley Nº 4917 para la construcción del puerto de Mar del Plata y una línea férrea, mediante la devolución del depósito de garantía.

No escaparán al ilustrado criterio de V. H. las razones que aconsejan la aprobación del convenio aludido en cuyo texto las encontrará V. H ampliamente fundadas.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Art 1º Apruébase el convenio *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Sres. Taglioni Hermanos, sobre desistimiento, mediante la devolución del depósito de garantía, de la concesión acordada por la Ley Nº 4917 para la construcción de un puerto comercial para buques de ultramar y cabotaje en la playa sur de Mar del Plata, al norte del cabo Corrientes y explotación de una línea férrea que arrancando de ese punto llegará hasta la ciudad del Azul

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Puerto de la Capital

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Al Honorable Congreso de la Nación:

La ley nº 5944 que autoriza la construcción del nuevo puerto de la Capital y del canal de unión con el Paraná de las Palmas, contiene una disposición respecto de esta última obra que sería conveniente modificar para el mejor éxito del gran progreso que se propone realizar.

Dispone esa ley que el puerto y el canal se han de pagar en títulos de deuda pública y se han de ejecutar en condiciones idénticas, pero establece entre ambos una diferencia considerable en cuanto al tiempo de su construcción, exigiendo diez años para el canal y sólo el plazo necesario para la terminación del puerto, que no será posiblemente más de cinco años.

El resultado de esa exigencia será el encarecimiento innecesario de la obra y el trastorno de una emisión paulatina anual de un millón de títulos durante los diez años que fija.

Tuvo su origen en un plan que se formuló al principio de ir ejecutando esa obra con los recursos de la renta ordinaria, cuando no se pensaba todavía en considerar el canal como una ampliación del puerto mismo, y luego quedó en el proyecto, que fué sancionado apuradamente en las últimas sesiones del período, tal como pasó á la Cámara de Diputados en revisión.

Diez años para la terminación de ese canal, aparte de los inconvenientes de la demora para un proyecto que intenta llevar á los ríos interiores los beneficios de las aguas hondas, con calados de 26 á 28 pies, imposibles de conseguir por vía de Martín García, significa también la pérdida neta de la mitad de los intereses durante el largo tiempo de la construcción, y desde que habrán de abonarse con títulos las obras á ejecutarse, nada obsta á que se hagan en el menor tiempo posible, contribuyendo para desearlo así el propósito de anticipar los beneficios que están llamadas á producir.

Sería, pues, conveniente eliminar el artículo 19 de la ley para que no quede limitada la suma anual de los pagos á fin de permitir la terminación de la obra, cuando menos, junto con el nuevo puerto.

El P. E. solicita además la sanción de un crédito para gastos de estudios, que serán indispensables para la consideración de las propuestas y que no podrían fijarse con los títulos que la ley autoriza á emitir como recurso financiero para el pago de la obra misma.

Por último, en el deseo patriótico y altamente justiciero de honrar la memoria del eminente ciudadano que concibió el gran proyecto del canal costanero hasta el Paraná, Presidente hasta ayer de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, os propongo que lo designéis en la nueva ley con el nombre de «Canal Ingeniero Mitre».

La sanción del adjunto proyecto resolvería los tres puntos á que se refiere el presente mensaje, por lo que me permito pedir á V. H. se digne prestarla.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Declárase suprimido el artículo 19 de la ley Nº 5944, debiendo corregirse la numeración de los artículos siguientes en las publicaciones que se hagan de dicha ley.

Art. 2º Autorízase al P. E. á pagar de rentas generales los gastos de estudios que fueran necesarios para la consideración de las propuestas de construcción de las obras ordenadas por la Ley nº 5944, los que no podrán exceder de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n) y se imputarán á la presente ley.

Art. 3º El canal costanero de unión del puerto de Buenos Aires con el Paraná de las Palmas, autorizado por ley nº 5944, se designará con el nombre de «Canal Ingeniero Mitre».

Art. 4º Comuníquese, etc.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dirección de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Exp-4384-H/909.—Hallándose vacante el puesto de Ayudante de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Asciéndase al puesto de Ayudante de la Dirección General de Obras Hidráulicas con doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) de sueldo mensual al apuntador de 1ª D. César Remondini (anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 7);

Apuntador de 1ª con doscientos pesos ($ 200 m/n) al Dibujante de 2ª D. Pedro J. Peri (anexo I, inciso 10, ítem 2 partida 7);

Dibujante de 2ª con ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) al Auxiliar de 1ª D. Alberto Flores (Anex. I, inciso 3, ítem 1, partida 15);

Auxiliar 1º con ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) al Auxiliar 2º D. César A Urdapilleta (Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 11).

Auxiliar 2ª con ciento veinte pesos ($ 120 m/n) al Auxiliar José M. Astigueta (Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 12).

Auxiliar con cien pesos ($ 100 m/n) á D. Jorge A. Béeard (Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 7 del Presupuesto vigente), cuya vacante no se proveerá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Empresa de los ferrocarriles en la provincia de Entre Ríos

Buenos Aires, Junio 4 de 1909

Exp. Nº 7420-F/908.—Visto este expediente en el que por Decreto de fecha 13 de Junio de 1908 se ordenó á la Empresa de los ferrocarriles de la provincia de Entre Ríos entregara al Gobierno Nacional un hilo telegráfico á todo lo largo de su propia línea, para dar así cumplimiento á la disposición consignada en el inciso 3 del Art. 12 de la Ley 4846, y que después de haber oído la disconformidad manifestada por la empresa, porque se gravaba las líneas ubicadas en la provincia de Entre Ríos, los informes de las oficinas técnicas y los dictámenes de los Sres. Asesores Legales del Gobierno, se ordenó á la empresa por resolución de 19 de Diciembre de 1908, acatara el Decreto referido.

Vista la disconformidad mantenida por la empresa, y

Considerando:

Que las disposiciones de las leyes de concesión sólo rigen la concesión que otorgan, á no ser que ellas se hagan extensivas á otra por una cláusula expresa;

Que las disposiciones de la Ley 4846, que acuerda á la Empresa de los ferrocarriles de la Provincia de Entre Ríos el derecho de cruzar con sus trenes las islas y río Paraná y prolongar sus vías hasta el puerto de la Capital Federal, sólo afectan su antiguo sistema cuando expresamente lo significan, como en el caso del artículo 8 de la misma ley;

Que las obligaciones impuestas se refieren á la línea que se concede, y, si la línea no se construye ó se construye en una pequeña parte, es justo que se le exonere de las obligaciones ó que sólo pesen ellas sobre la pequeña parte construída;

Que á falta de significación expresa, los gravámenes que impone la Ley 4846 no pueden referirse á la parte del ferrocarril ubicada en Entre Ríos, por cuanto la misma ley establece textual y terminantemente en su Art. 22: «esta ley no altera la concesión de líneas férreas y ramales hechas á la empresa, por la Provincia de Entre Ríos»;

Que según se desprende del estudio de la discusión de la ley en la Cámara de Senadores, donde fué introducida, y en la Cámara de Diputados, donde tuvo sanción definitiva, el criterio que animaba á los legisladores era el fomentar la introducción en el país de un nuevo sistema de transporte, pero no quer endo gravar en manera alguna á los antiguos ferrocarriles de Entre Ríos;

Y, no obstante los informes producidos y lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 13 de Junio de 1908 y declárase que la empresa de los ferrocarriles de Entre Ríos está obligada á entregar para su servicio al Gobierno de la Nación un hilo telegráfico á lo largo de su línea en la parte comprendida entre el Ibicuy Chico y su empalme en Zárate con el ferrocarril Central de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Exp. Nº 5404-F/1909.—En vista de lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativos á las obras sanitarias que construirá en la estación Buenos Aires; y siendo entendido que la empresa no tendrá derecho á reclamo alguno si tiene que modificar las obras cuando se le dé desagüe con carácter definitivo al establecer las obras generales en la zona del municipio en que está situada la estación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril Central Córdoba (extensión)

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Exp. 3089-F/909.—Visto este expediente por el que la empresa del Ferrocarril Central Córdoba, extensión, se presenta solicitando la devolución del depósito de cien mil pesos hecho en garantía del cumplimiento de la Ley 4255;

Y resultando de los informes producidos que corresponde proceder á su devolución por haberse cumplido la condición establecida en el Art. 7º de la misma Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la devolución á la Compañía del Ferrocarril Central Córdoba, extensión, del depósito de garantía de cien mil pesos efectuado en virtud de lo dispuesto por la Ley 4255.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y tómese razón á sus efectos por la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarriles Patagónicos

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Exp 4563 G/909.—Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el calculista de 2ª de la Dirección de la construcción de los ferrocarriles patagónicos, don Francisco Giacomelli, y nómbrase en su reemplazo á D. Rodolfo Rauschenbach.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Exp. 4570 F F 09.—Visto lo informado en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de los Ferrocarriles del Chaco paraguayo de Formosa, Ingenieros de 3ª D. Juan Reynoso con el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y calculista á D. Pablo Andrada con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional y en los que se halla incluída toda otra remuneración que pudiera corresponderles en concepto de viático ó sobre sueldo.

Art. 2º Impútese este gasto á la Ley 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Exp. 4569-F.F-909.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese en la expresada repartición al empleo de dibujante proyectista (Anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 17) al calculista de 2ª (Ley 6011) D. Manuel M. García, en lugar de éste asciéndase á calculista de 2ª al de 3ª D. Alfredo Sanguinetti y nómbrase calculista de 3ª (Ley 6011) en reemplazo del anterior á D. Alfonso Amoroso.

Art. 2º Asciéndase igualmente en la expresada repartición al empleo de dibujante proyectista con doscientos cincuenta pesos de sueldo y con cargo á la Ley 6011 al dibujante de 2ª D. Adolfo Farengo, y al empleo de dibujante de 1ª con sueldo de ciento ochenta pesos y con cargo igualmente á la Ley 6011 al dibujante de 2ª D. Pascual Séneca.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase dibujante de 3ª. en la Dirección General de Ferrocarriles á D. Roberto Galán, en reemplazo de D. Felipe Lavalle que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Línea férrea de Formosa á Embarcación

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Exp. 4357 F/909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direccio-

nes Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Subdirector de las obras de construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcación por una parte, señor José Lezica por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) y en el cual se halla incluida toda indemnización, quedando á cargo del Superior Gobierno los gastos de escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Línea férrea de Formosa á Embarcación

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Exp. 4243-F/909.—Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad-referéndum entre el Director de la construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcación por una parte y Dª Emilia Baninca y D. Francisco Baninca por la otra, relativo á la venta de unos terrenos de propiedad de estos últimos, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de cinco mil cien pesos moneda nacional ($ 5.100 m/n) y en el cual se halla incluida toda indemnización, siendo de cargo del Superior Gobierno los gastos de escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Línea férrea de Formosa á Embarcación

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Exp 4358 F/909 —Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad referéndum entre el Director de la construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcación por una parte y los Sres. Victor Bertuol y Pedro Leyba por la otra, relativo á la venta de unos terrenos de propiedad de estos últimos, con destino al mencionado ferrocarril, mediante los precios de ciento veinte pesos y mil pesos moneda nacional, respectivamente, incluida toda indemnización, quedando á cargo del Superior Gobierno los gastos de escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Línea férrea de Formosa á Embarcación

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Exp. 4357 F/09.—Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Subdirector de las obras de construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcación por una parte y el Sr. José Lezica por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400) y en el cual se halla incluida toda indemnización, quedando á cargo del Superior Gobierno los gastos de escrituración.

Art 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Exp. 4518 F/909.—Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 613 380 entre emp lme Grumbein y Corti del Ferrocarril del Sud, se denomina á «Calderón».

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1909

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar	102	Certificados		1842 90
Para inscribir	160	Inscripciones		1833 60
	262			3676 50

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1909

Para certificar	70	Certificados		1364 90
Para inscribir	162	Inscripciones		1540 80
	232			2905 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 1909

Boletín Judicial	$ 376 30
Boletín Oficial	» 40 50
	$ 416 80

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 4 de Junio de 1909	461 166 86	202.913 42	12 956 21	215.869 63	612 59
Total recaudado en el mes corriente	1.723.098 85	758.163 27	65.586 86	823.750 13	1.500 51
Total recaudado en el transcurso del año corriente	56 539.524 82	24.877.390 90	1.290 938 45	26.168 329 35	491 165 76

J. S. Rodríguez Subadministrador y C. Interventor — *A. Perez*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

Estado de los Bancos al 30 de Abril de 1909

BANCOS	Depósitos en cuenta corriente, á plazos y caja de ahorros		Descuentos y Adelantos		Existencias en el país		Capital suscripto ó correspondiente á la República Argentina	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Aleman Transatlántico	2.253.438	37.529.463	4.508.130	37.569.001	2 532.099	8.630 861	7.855.275	
Anglo Sudamericano	515.896	6 523.092	1 051 083	17.600.463	222 745	2.529 756	2 475 000	852.272
Británico de la América del Sud	1.043.994	38 354.580	2.596.106	38.412 481	2.244.131	7.889.517	1.512.000	—
Compañía Nacional de Ahorros	—	1.799.441	—	2.443 732	—	314.526	—	1.097.600
Crédito Argentino	5.327	735.467	257	875.267	750	407 379	—	2.830.000
Español del Río de La Plata	1.905 663	150.665.486	2.298 092	135.842 408	1.683.410	48.620.092	—	50.000.000
Francés del Río de La Plata	5.173.252	50 848 881	4 517.440	57 393.884	2.813.409	13.293.029	12.000.000	—
Galicia y Buenos Aires	47.318	8 601 112	3.[illegible]33	9 685 729	12 26[illegible]	1.768 683	—	3.000.000
Germánico de la América del Sud	943.612	3.674.356	1 224.735	8.387.349	804.458	2.140 899	1.729.000	—
Habilitador Río de la Plata	—	16 864	—	183.324	—	31.839	—	266.540
Industrial Argentino	1.544	247 320	—	656.961	8.964	128.390	—	815.700
Inmobiliario Argentino	—	299.193	—	107.589	—	71.[illegible]90	—	765.600
Italia y Río de La Plata	1 592 778	79 303 615	4.332 613	62.787 27[illegible]	1.429.979	12 921.891	6 000.000	—
Latino del Plata	—	679 154	—	907.03[illegible]	—	539.620	—	865.000
Londres y Brasil	869.589	9.419.079	2 39[illegible].563	9.191.309	480.125	2.952.054	1.268 190	1.950.000
Londres y Río de La Plata	6.263 929	129.804.465	4 639 490	83 333.709	7 876 709	42.115.374	3.750 000	—
Nación Argentina	2.367 802(1)	274.526 603	3.195 583	250.872.320	18.172 292	108.242.154	—	110.703.941
Nuevo Italiano	473.225	26.002 038	540.404	21.709.497	267 179	5.212.248	—	3.000.000
Popular Argentino	98.276	10.129.202	1.834	17.602 003	140 264	4.839.418	—	9.381.160
Popular Español	—	2.190.370	—	2.307 323	—	690.094	—	2.000.000
Popular Italiano	25 633	1.746.192	10.825	1.736 855	9.250	658.882	—	1.373.908
Provincia de Buenos Aires	902 752(2)	80.337.874	433.550	65 600.730	1.788.081	21.038.574	—	50.000.000
	24.484.028	913.433.847	31.802.838	825 206.253	40 486 108	285.137.270		
Totales del mes de Marzo	25.676.426	898.450.182	33.170.772	801.188.124	45 021.144	263.897.828		

(1) Incluídos judiciales por $ o/s 480.604 y $ m/n 31.902.142.

(2) » » » 87 » 14.137.703.

Ministerio de Agricultura

Patentes concedidas transferidas y denegadas durante el mes de Mayo de 1909.

6.508 —Mejoras en letreros —Macadonio Ruiz —Por 5 años—Mayo 4.

6.509—Nuevo tipo de cápsula—Roques y Cía. —Por 10 años—Mayo 4.

6.510—Mejoras en mesas—Pablo Mastendrea —Por 10 años—Mayo 4.

6.511—Dispositivos para colgar los sombreros en los asientros de los teatros—Eduardo González—Por 10 años—Mayo 4.

6.512—Máquina para tornear los tapones de corcho por medio de una cuchilla circular—Pablo Jerosch—Por 10 años—Mayo 4—Rev. Pat. Portugal.

6.513—Aparato volcador de funcionamiento para hacer trojes y fines análogos—Antonio Emanuelt—Por 5 años Mayo 3.

6.514—Mejoras en máquina para trabajar mármoles— Fermando Caudano—Por 10 años—Mayo 4.

6,515—Mejoras en la fabricación de caucho artificial—John Blum y Aó N. Carpenter—Por 10 años—Mayo 4.

6.516—Mejoras en el arte de blanquear y aerear harinas—John Wasener—Por 10 años—Mayo 15.

6.517—Nueva máquina para aserrar reses—Antonio Carace—Por 10 años.—Mayo 13.

6 518—Procedimiento y aparato para moler cereales Joahn G. F. Dombach—Por 5 años. —Mayo 4.

6.519—Una pasta saponifera—José M. Cucchi—Por 5 años.—Mayo 4.

6 520—Nuevo sistema de edificación—Luis Muñoz González—Por 10 años.—Mayo 5.

6.521 Mejoras en varillas para alambrados —Buenaventura Abadie—Por 10 años.

6.522—Máquina escopladora para la fabricación de catres Juan Turcatti—Por 5 años. —Mayo 5.

6.523—Mejoras en grafófonos—Eufon Co. Ld.—Por 10 años.—Mayo 5. Rev. Pat. Francesa.

6.524—Bomba noria—Francisco Jover y P. M. Boix—Por 5 años.—Mayo 5.

6.525—Máquina para envolver y contar cigarrillos—International Packing Machine Co ces de A. L. Moreno—Por 10 años.—Mayo 5.

6.526 Fluido insecticida y paraciticida—Julio L. Montarin—Por 10 años.—Mayo 5.

6.527—Horno incinerador de basuras Enrique Fraysse—Por 7 años.—Mayo 5.—Adicional á la Nº 4 689.

6528—Aparato para limpiar vasos, copas etc. José Farioli—Por 5 años—Mayo 5.

6529—Mejoras en cafeteras—Vicente Perfetti —Por 5 años—Mayo 5.

6530 Mejoras en cierres para botellas—American Cork and Seal Cº—Por 10 años—Mayo 5.

6531 Mejoras en arador con rejas vibradadatorias—Linard Alfonso Hubert—Por 5 años —Mayo 5.

6532—Mejoras en gasómetros—Cie pour la fabricatión des compteurs y material d'Usines á gaz—Por 5 años—Mayo 5—Rev. Pat. Francesa

6533 Mejoras en chanclos para caballos—Alexander G. Uptegraff, ces. de G. N. Kinnell. Por 10 años—Mayo 5.

6534—Mejoras en máquinas para plantas fibrosas—Oxford Linen Milles, ces. de B. C. Mudgge—Por 10 años—Mayo 14.

6535—Aparato de descarga para varillas giratorias de perforación—Compañía Argentina de Perforaciones—Por 5 años—Mayo 14—Rev. Pat. Alemana.

6536—Aparato de aflojamiento para varillas de perforación—Cía Argentina de Perforaciones—Por 3 años—Mayo 14—Rev. Pat. Alemana.

6.537—Aparato de aflojamiento para varillas de perforación—Cía Argentina de Perforaciones—Por 3 años—Mayo 14—Adicional á la 6 536.

6.538—Nuevo quemador fumivoro Manuel J. Arce—Por 10 años—Mayo 14.

6.539—Dispositivo para afianzar manguitos de embrague—Cía Argentina de Perforaciones —Por 6 años—Mayo 14 Rev Pat Alemana.

6 540—Mejoras en fiambreras—José Cambre Por 10 años Mayo 14

6541—Mejoras en tranqueras, barreras etc Paul Federico Zimmermann—Por 10 años—Mayo 17.

6542—Mejoras en el procedimiento para barnizar de laca las camas—William W. Vincent—Por 10 años—Mayo 17—Rev Pat Norte Americana.

6543—Procedimiento para impresiones, tricrómicas en hojalata—Ernesto A. Bunge y J. Born—Por 10 años—Mayo 17.

6544—Dispositivo para rehinchir automáticamente las cubas de vino—José Pucci—Por 10 años Mayo 17.

6545—Máquina cosechadora y deschaladora de maíz—Emilio Reynes—Por 9 años—Mayo 17—Adicional á la 4748.

6 546—Chispero para máquina á vapor—Germán Rouquette—Por 9 años—Mayo 17—Adicional á la 6 205.

6.547—Entre piso de cemento armado entre tirantes de hierro—Mirtín Michael Peter Jorgensen Por 10 años—Mayo 17.

6.548—Mejoras en llaves para cabezas de tornillos, tuercas, etc—Guillermo A. Allen—Por 5 años—Mayo 17.

6.549—Chimenea calorífero—Jacques Silberman—Por 10 años—Mayo 17 — Rev. Pat. Francesa

6 550—Mejoras en emparrillados para hogares—Carlos Bisio—Por 10 años—Mayo 17.

6 552 Mejoras en zapatillas—Domingo Dagnl—Por 10 años—Mayo 17.

6.552—Mejoras en puertas de vagón—The Leeds Forge Cº L.—Por 1 año—Mayo 17.

6 553—Método para hacer usable de una manera continua ropa blanca por medio del piroxilo—Hugo Fournier y Eduard A. Closmann—Por 10 años—Mayo 17.

6.554—Aparato automático para el expendio de papel higiénico para asientos de w. c.—Por 10 años—Mayo 17.

6.555—Mejoras en emulsiones y compuestos insecticidas—César Negri—Por 10 años—Mayo 17.

6556—Perforador á balancín con cable aflojador de tensión conducido elásticamente sobre rodillos—Cía Argentina de perforaciones (Sistema Rocky Rew. Pat, Alemana)—Mayo 17 —Por 10 años

6555—Mejoras en máquinas trilladoras.—John J. Sullivan. Por 10 años—Mayo 19

6558.—Mejoras en pisos de parquet.—W. Wanlarlarsky.—Por 10 años.—Mayo 19.

6559.—Nueva máquina para prensar baldosas.—Marcelo Marchesoti.—Por 10 años.—Mayo 19

6560.—Mejoras en latas de cierre hermético automático.—John Foster Rols.—Por 10 años.—Mayo 10

6561.—Mejoras en mesas de billar —León P. Dupit. Por 10 años.—Mayo 21.

6562 Mejoras en brageros.—Mauricio Barrere.—Por 10 años— Mayo 21.

6563 —Mejoras en batidores y asientos de los tambores para trilladoras.—Frank W. Brown.—Rev. Pat. Inglesa.

6564.—Mejoras en aparatos auxiliares para molinos á viento.—Por 5 años.—Mayo 21.

6565.—Aparato langosticida.—Antonio Batista.—Por 10 años.— Mayo 21.

6566.—Molde ó máquina para hacer tirantes de cemento armado.—Francisco Ehrich y F. Salzmann.—Por 10 años —Mayo 21.

6567 - Aparato para abrir banderolas - Paulino Inglés y Badía—Por 10 años—Mayo 21.

6568—Mejoras en válvulas y asientos para las mismas—Frank A. Wardlaw—Por 10 años—Mayo 24.

6569—Una cama camilla—Luis Victor Barrere—Por 10 años—Mayo 26.

6570—Mejoras en aparatos para torcer ó tejer alambrados y cercos—Juan Keen—Por 10 años—Mayo 26.

6571—Aparatos para utilizar el movimiento de las olas del mar—Agostino Ravelli—Por 10 años—Mayo 26.

6572—Dispositivo anunciador—José Torres—Por 10 años—Mayo 26

6573—Máquina amasadora—Francisco Guarro—Por 5 años—Mayo 26

6574—Mejoras introducidas en máquinas para sembrar maíz—Ager Gross and Co. Ltd—Por 10 años Mayo 26.

6575—Aparato de seguridad para troley—Cornelio Candia—Por 5 años—Mayo 26.

6576—Una herradura higiénica, sin clavos y desmontable—Angel C. Pradines (hij.) Por 10 años—Mayo 27.

6577—Mejoras en máquinas sembradoras—James Henry Morris—Por 10 años—Mayo 17.

6578—Alambique cónico destinado á la destilación de los orujos Julio N. Marienhoff—Por 10 años—Mayo 27.

6579—Mejoras en carburadores—Joseph L. P. Stephenson—Por 10 años—Mayo 27

6580—Mejoras en taxímetros ó medidores de vehiculos—Maximiliano Weyl—Por 5 años—Mayo 27.

6581—Mejoras en sobadoras de pan—Mastrasti y Sandrini—Por 5 años—Mayo 27.

6582 Tablero destinado al aprendizaje de la aritmética y para el cálculo—Celina Menchaca—Por 5 años—Mayo 31,

6583—Procedimiento para la fabricación de caños de tira de planchuelas metálicas—Gotthold Hildebrandt y Cía Introductora de Buenos Aires—Por 10 años—Mayo 31.

6584—Aparato para la fabricación de caños de tira ó bandas de planchuela metálica—Gotthold Hildebrand y Cía Introductor de Buenos Aires—Por 10 años—Mayo 31.

6585—Mejoras en planchas de ropa—Manuel Serena—Por 5 años Mayo 31

6586—Un compuesto para limpiar tejidos, mármoles, etc.—Francisco Crosio—Por 5 años—Mayo 31.

6587—Empleo de hornos rotativos para transformar la conchilla en óxido cálcico—Sd. «La Platense», fábrica de ladrillos silicatados—Por 10 años—Mayo 31.

Patentes denegadas

1125—Nuevo medio de propulsión para embarcaciones—Vicente Cucullu Mayo 13.

1126—Aparato perforador con balancín montado elásticamente—Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Roky) Mayo 13.

6127—Cierre para envases de yerba mate—Ayala Vega y Hass Manzies y Cía—Mayo 13

Patentes transferidas

Tomás J. Gee á Ager Cross y Cía. (Sd. A.)—Mayo 14—Las patentes Nos 3575, 4178, 4179, 4856, 4959, 5198, 6048, 6060, 5663.

Victorio Margonari á Cárlos Ticozzi—Mayo 1—La patente Nº 5662.

L. Garfo y Cía á León Garl.—Mayo 27—La patente Nº 5137.—José Antonio Velar, Comisario de Patentes.—*Edmundo Seurot*, secretario.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Sociedad General de Productos Químicos Lda.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, y no habiéndose depositado el número de acciones requeridas para celebrar la asamblea citada para el día 3 del corriente; se cita por segunda á los señores accionistas y tenedores de obligaciones de esta Sociedad á la asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local social Defensa 421, el día 15 de Junio próximo á las 4 p. m. con la siguiente

Orden del día

1) Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1908.

2) Autorización al Directorio para emitir trescientos mil pesos moneda nacional curso legal en acciones preferidas de 5 por ciento.

3) Renovación de cuatro titulares y un suplente en reemplazo de los Sres Ingeniero Alfredo Demarchi, Luis Lavarello, L. F. Jacone, Ingeniero Eusebio E. García y G. Fourod Rigolleau.

4) Renovación de síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. Dr Eduardo Gaffarot y Eduardo S. Scotti.—El Gerente.

Nota.—Para asistir á la asamblea es necesario depositar las acciones de la Sociedad en la tesorería de la misma, con tres días de anticipación á la fecha de la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos).—E. E. García.

Junio-3-Nº 780-v-12-Junio

Matto Grosso Gold Dredging Co.

Se convoca á los Accionistas á una Asamblea General extraordinaria para el 9 de Junio próximo á las 4 p. m. en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente

Orden del día:

Tomar las medidas necesarias para resolver sobre la marcha futura de la sociedad, entre las cuales queda indicado el autorizar al Directorio para, en uso de las facultades expresadas en la parte final del Art. 1º de los Estatutos, enajenar total ó parcialmente las propiedades mineras y demás bienes de la compañía ó fundar otra ú otras compañías.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la reunión en el escritorio del Presidente Sr. A. Boucher, Avenida de Mayo 715, de 9 á 10 a. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.—El Presidente.

Mayo 19—Nº 673-v-7 junio.

«La Buenos Aires»

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General extraordinaria para el día 11 de Junio de 1909, á las 4 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 984 (Hotel Eslava), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Modificación del Art. 37 de los Estatutos.

3º Forma de la liquidación.

4º Aprobación del convenio celebrado «ad referéndum» con los acreedores.

Para asistir á esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Cale Bmé. Mitre Nº 737, hasta tres días antes de la fecha arriba citada.—Buenos Aires, 26 de Mayo 1909.—El Secretario.

Mayo 28 Nº 734-v11 junnio.

Sociedad Anónima
«Terrenos de Golf en San Martín»

Convocatoria

No habiéndose depositado el número indispensable de acciones para que se lleve á cabo la Asamblea Anual, convocada para el 28 de Mayo ppdo., se cita nuevamente á los señores Accionistas, para el 18 del corriente, á las 5 p. m., en el local Maipú 240, previniéndose que la asamblea quedará constituída legalmente con cualquier número de acciones que se representen.

La Asamblea tratará la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de tres mienbros del Directorio, dos titulares y un suplente.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico Suplente.

Nota: Se previene á los señores Accionistas que desearan concurrir á esta Asamblea, y que no hán depositado aún sus acciones, que deben llenar este requisito, á más tardar, cinco días antes de la fecha de la Asamblea, en la secretaría de la Compañía, Calle Maipú 144.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909.—El secretario.

7 junio Nº 797-v-18 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas para la asamblea General ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio á las 4 y 30 p.m. en su local social, Cuyo 309, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de 3 Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los Sres Accionistas que de acuerdo con el art. 27 de nuestros Estatutos deben depositar sus acciones para tener entrada á la asamblea por lo menos tres días antes de la reunión. Buenos Aires, Junio... de 1909.—B. González Molina, Gerente.

Junio 3 Nº 778 v 16-Junio.

MINAS DE TUCSUHUMA

Sociedad Anónima

Explotación de Minas de Estaño

Autorizado por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 10 Octubre 1908.—Oficina de la Sociedad: Florida 183.

Balance correspondiente al 2º Trimestre del 3º Ejercicio al 30 de Abril 1909.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones (á emitirse)...		100000 —
Banco Español del Río de la Plata........	67 68	127 04
Conversión..........		1734 53
Pertenencias Mineras..		282925 56
Banco Anglo Sud-Americano Ltd..........		683 73
Muebles y Utiles.....	1608 80	2083 60
Administración Tucsuhuma..		5149 16
Finca Administración..		6997 15
Animales		270 01
Maquinaria Tratamiento		28837 63
Ganancias y Pérdidas..		51695 67
Caja........	145 07	
Estanque Nº 1		3002 60
Casa depósito, Ingenio Nuevo		1024 60
Casa Ingenio........		15780 50
Materiales en Depósito		3518 07
Despensa............		52 02
Teléfono		265 29
Explotación Minas		5086 61
Banco de Londres y Brasil............		687 41
Canaletas, Socavon Ortuño..............		1349 16
Tratamiento Minerales..		8996 67
Andarivel		3343 68
Acciones Emitidas, Serie «A»		400000 —
Transportes Minerales.		4143 71
Utiles Minas y Herramientas	1048 75	6482 96
Cuentas Varias.......	1071 79	14274 99
	3942 09	948511 35

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital autorizado		500000 —
Conversión..........	3942 09	
Intereses y Descuentos.		315 —
J. Braunwarth		939 44
Manuel Cadret........		15321 72
Capital Suscrito y realizado............		400000
A. Strauss y Co......		14826 27
Cuentas Varias.......		17108 92
	3942 09	948511 35

Manuel Cadret, Presidente.—Remigio Tomé Tesorero.—E. de Fontanelle, Contador.— Vº Bº L. Darmstaete, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

N 792 v 8 junio

«Oxhídrica Argentina» — (Sociedad Anónima)

No habiéndose depositado el número de acciones indispensables para formar quorum, según lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos, en la Asamblea que debió realizarse el 29 del corriente, se cita nuevamente á los señores Accionistas, á reunirse en asamblea, el día 8 de Junio á las 3 p. m., en el local Cavia 231. De acuerdo con el artículo citado, la asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

En la asamblea se tratará la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance hasta el 30 de Abril.

2º Elección de un Director, un Síndico y Suplente.

Nota: Se previene á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea ó podrá el accionista exhibir para el mismo objeto un certificado de un Banco en que se acredite que están allí depositadas sus acciones á la orden de la Sociedad con lo que se le entregará el boleto de entrada en que conste el número de votos á que tiene derecho.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1909.—El Secretario.

31 Mayo. Nº 758-v-8 junio.

Compañía Comercial de Río Gallegos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Marzo 1904

Río Gallegos, Santa Cruz y Coyle.

Balance Trimestral de Casa Matriz y Sucursales en Febrero 28 de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas:		
Cuotas á Cobrar......	5825 —	
Cambios:		
Conversión...........	137075 —	
Propiedades...........	6000 —	65710 39
Obligaciones á Cobrar.		25783 24
Cuentas Corrientes....		196841 50
Mercaderías..........		311832 66
Caja.................		4375 01
Muebles y Utiles......		13794 24
Barca Malvinas........		1325 45
Deudores Varios.......		14614 52
Ganancias y Pérdidas..		162 35 59
	148900 —	796412 60

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital autorizado.... ... 500000 o/s		
Menos acciones no emitidas.. 351100		
Capital suscrito Series A, B C, D, E y F....	148900 —	
Cuentas Corrientes....		62574 65
H. Jameson..........		35000 —
Banco Anglo Sud Americano, Ldo.........		133113 69
Acreedores Varios.....		3162 59
Obligaciones y facturas á pagar............		251031 3
Cambios: Conversión..		311530 36
	148900 —	796412 60

William Halliday, Presidente—As. Bishop, Director Gerente.

Conforme con los Saldos que arrojan los libros que he tenido á la vista.

J. Duncan, Síndico Interino.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 788 v 8 junio

Sociedad Anónima Acopiadora de frutos y colonizadora Armand Dreyfus Compañía Limitada.

Buenos Aires, Reconquista 316

Autorizada en fecha 19/12/06

Balance del 2º trimestre al 30 de Abril de 1909

ACTIVO	$ m/l
Muebles y útiles	1422 50
Caja..................	828 75
Alpiste 1/2 cta. Miguel Weyl......	942 67
Maderas 1/2 cta. R. Biesset Hnos..	50696 41
Gastos constitución Sociedad Anónima...	2312 90
Sucursal Godoy, cuenta capital....	75000 —
Sucursal Godoy, cuenta corriente..	90774 97
Sucursal San Pedro, cuenta capital	75000 —
Sucursal Arrecifes, cuenta capital..	48000 —
Colonia Argelita, cuenta capital...	34000 —
Colonia Argelita, cuenta corriente.	138620 85
Colonia Huncalito.............	8193 54
Gastos generales..............	7923 41
Intereses y descuentos..........	5671 09
Acción Asociación de cereales.....	400 —
Márgenes Asociación de cereales...	2250 —
Comisiones................	4013 18
Ganancias y pérdidas............	30442 88
Deudores..................	55805 90
	632299 05

PASIVO	$ %
Capital (autorizado, suscrito y pagado	300000 —
Fondo de Reserva	2053 62
Sucursal San Pedro, cuenta corriente	17735 36
Sucursal Arrecifes, cuenta corriente	62346 04
Trigo 1909...............	1541 67
Lino 1909......	8343 34
Maíz 1909...................	18643 92
Bolsas Vacías................	16 43
Letras á Pagar	95000 —
Acreedores	126618 67
	632299 05

E. Regensburger, presidente.—Victor Langbank, gerente.—M. Weyl, síndico suplente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 793-v-8 junio.

Banco Mercantil de la América del Sud

Segunda Convocatoria

Habiendo quedado sin efecto el nombramiento del síndico titular y suplente efectuado en la Asamblea General ordinaria del 11 de Febrero próximo pasado y de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia de fecha 14 de Abril próximo pasado se convoca en segunda convocatoria á los Sres. Accionistas para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Junio próximo á las 2 y 30 p. m. en local de la calle San Martín 42 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sessión anterior.

2º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos por pedidos de accionistas, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

De conformidad con el Art. 23 de los estatutos se deberán depositar las acciones lo menos diez días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Secretario.

Junio 1º—Nº 766-v-15 junio.

Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires 1)

Alsina 2374

Autorizada: Noviembre 19 de 1889 y Decreto Marzo 13 de 1903

Balance trimestral de Saldos al 5 de Mayo de 1909

	PESOS ORO SELLADO		PESOS CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires....			3281004 25	
Muebles y Utiles..........			4054 89	
Frigorífico.......................			198683 94	
Carbón............			4340 —	
Refacciones Mercado y Luis Martignoni			18462 34	
Caja y Bancos....................			109900 77	
Gastos Generales y Frigorífico			153043 43	
Dividendos provisorios........ ...			200000 —	
Conversiones.......................	587485 58			1335178 50
Capital autorizado y realizado.......				2000000 —
Servicio de Debentures	36288 —			
Obligaciones á pagar				4971 53
Acreedores Varios......				5446 65
Fondo de Reserva..................				47037 15
Ganancias y Pérdidas..............				5172 37
Acreedores de Dividendos provisorios				100000 —
Intereses..........................				567 87
Entradas Mercado y Frigorífico				471115 55
Obligaciones Hipotecarias (Debentures 6 %)		473760 —		
Fondo acumulado para amortizar Debentures..........................		140143 58		
Acreedores de Intereses Debentures...		9870 —		
	623773 58	623773 58	3969489 62	3969489 62

Angel Sanguinetti, Presidente.—Ricardo Bancalari, Secretario.—Santiago Valdettaro, Síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 762-v-8-junio.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de Imprenta.

Sociedad anónima «La Nación».

Primera convocatoria

Se convoca los accionistas de la sociedad anónima «La Nación», á asamblea general para el día 19 del corriente á las 5 de la tarde, en la calle San Martín 344, para tratar los siguientes asuntos:

1º Renovación de las autoridades.

2º Elección de un Director.

3º Fijación de la remuneración del presidente —Luis Drago Mitre, secretario

4 junio Nº 782 v-19 junio.

Empresa de Luz y Fuerza

Buenos Aires

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los Sres. accionistas á una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Junio á las 3 p m. en el local calle Reconquista Nº 157.

Orden del Día:

1º Reforma de los estatutos.

2º Elección de los Directores.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea los Sres. accionistas deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad. calle Defensa Nº. 321, por lo menos dos días antes de la reunión. Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—El Directorio.

Junio 5 Nº-790-v 26-Junio.

Compañía Sud-Americana de cobre de Corocoro

Sociedad Anónima.—Calle Rivadavia 666

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 25 de Junio á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Modificación del contrato aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 23 de Abril de 1909, por adhesión del mismo de la sucesión Noel Berthin.

2º Liquidación anticipada de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 370, inciso 4º del Código de Comercio.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad á más tardar, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Directorio.

21 Mayo Nº 686-v-25 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura

Se invita á los Sres Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 del corriente á las 4 y 1/2 p m. en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los Dres. Aldao y del Valle) para considerar y resolver sobre lo siguiente:

Orden del Día:

Modificación de los Artículos 9, 13, 14 y 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1909.—La Comisión.

5 Junio Nº 795-v 23 Junio.

Banco El Ahorro Internacional de Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Autorizado por el S. G. N, el 15 de Mayo de 1908

Capital autorizado $ 250000 m/n

Oficinas: Belgrano 1099

BALANCE MENSUAL DE SALDOS al 30 de Abril de 1909.

ACTIVO		$ m/l
Acciones en vigor..		108000 —
Acciones Ordinarias cat A en garantía..........................		28800 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones................		75165 —
Propiedades del Banco con promesa de venta		4550 —
Existencias:		
Caja	$ m/n 480 —	
Banco de la Nación Argentina	» 40 90	
Banco Británico de la América del Sud . ..	» 71 15	592 05
Valores en garantía (art. 28 inc. 7º)		1375 —
Obligaciones á cobrar		362 50
Gastos de fundación		2508 80
Gastos de propaganda..............		44 —
Gastos de instalación....		302 60
Gastos de escritorio		149 60
Gastos generales.................		1646 44
Patente é impuestos...............		1417 —
Comisiones		102 —
Alquileres.......................		933 40
Muebles y Utile		3337 65
		229286 04

PASIVO		$ m/l
Capital subscripto		
Acciones:		
Fundadoras	$ m/n 25000 —	
Preferidas clase A....	» 52775 —	
Ordinarias categoría A	» 28800 —	
» » B	» 500 —	
» » C	» 925 —	108000 —
Capital realizado		
Acciones:		
Fundadoras	$ m/n 24000 —	
Preferidas clase A....	» 36190 —	
Ordinarias categoría A	» 28800 —	
» » B	» 180 —	
» » C	» 37 —	89207 —
Derechos de ingreso		7762 —
Revisiones de títulos		315 —
Valuaciones y vigilancia obras		833 90
Amortizaciones		770 97
Intereses		3267 08
Multas..........................		25 09
Depósitos en Caja de Ahorro......		5505 —
Obligaciones á pagar		10000 —
Acreedores varios por acciones en garantía......		3600 —
		229286 04

Francisco Boeri, Presidente.—Alejandro Camagni, Gerente.—F. Leoneschi, Contador.—Francisco Abalo, Tesorero.—Vicente Martino, Secretario.—*Vº Bº* Domingo Gallotti, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*—Inspector General.

N 789 v 8 junio

Contrato sobre la constitución de una Sociedad con responsabilidad limitada.

Hoy, el 25 de Noviembre de mil novecientos cinco, ante mí, el Consejero de la Justicia, Real escribano en la ciudad de Munich, Felipe Grimm, en las Oficinas de la Real Escribanía, Munich II, comparecieron: 1º Don Apollo Geiger, ingeniero civil y Cónsul, domiciliado en Munich, Prinzregentenstrasse 11 A.—2º. El Dr. don Pablo von Salvisberg, autor, domiciliado en Munich, Goethestrasse 66, actuando aquí en representación de don Gaspar Zublin, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, según consta del poder que en su matriz tengo á la vista, agregado al original de este contrato, certificado debidamente por el escribano don Enrique Gutiérrez, en la ciudad de Buenos Aires, en dos de Junio de mil novecientos cinco y legalizado el mismo día por el consulado general del Imperio de Alemania, en la misma ciudad.—3º Don Rodolfo Schuchard, rentista, domiciliado en la Ciudad de Munich, Lessingstrasse 8, actuando aquí en representación de la Sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, según resulta de la escritura del poder que tengo en su original á la vista y que corre agregada al original del presente otorgada el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco, certificada por el escribano público don Nicanor Repetto, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires y legalizado el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco por el Consulado General del Imperio Alemán en la misma ciudad. — Para comprobar la capacidad legal de la referida sociedad y la facultad de don Teodoro de Bary para este acto, quien otorgó el presente poder en nombre y representación de la referida sociedad, me refiero á la escritura de aprobación expedida por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires que corre agregada en su original al original del presente y en traducción debidamente certificada que tengo á la vista, legalizada por el señor Vicepresidente y Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial y Criminal de la Ciudad de Buenos Aires y por la secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. 4º El señor doctor Hans Sulzer, industrial, domiciliado en la ciudad de Winterthur, actuando aquí en representación de la sociedad colectiva «Sulzer Hnos.», domiciliada en la ciudad de Winterthur. A pedido de los comparecientes certifico el contrato que precede que se refiere á la constitución de una sociedad con responsabilidad limitada. El señor Apollo Geiger, Gaspar Zublin, la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía. y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., constituyen por el presente una sociedad con responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre sociedades con responsabilidad limitada de veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos, con la redacción del veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho y que se regirá por los estatutos siguientes: Artículo 1º La sociedad girará bajo el nombre de «Geiger, Zublin y Cía.», sociedad con responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la ciudad de Munich y que tiene el propósito de establecer una sucursal en la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º El objeto de la sociedad es: explotar una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería é instalaciones industriales por cuenta de terceros y asociarse á establecimientos industriales; efectuar en los estados del Río de la Plata toda clase de negocios de importación y compraventa de máquinas, aparatos y accesorios técnicos; representaciones de fábricas de máquinas y de oficinas técnicas y casas de comisiones en general. Ultimamente, atender y despachar pedidos en otros países aunque no sean los del Río de la Plata. Artículo 3º El capital primitivo de la sociedad será de ochocientos mil marcos. Este capital será suscrito: 1º don Apollo Geiger con marcos 160.000. 2º don Gaspar Zublin, marcos 160.000. 3º La sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., marcos 320.000. 4º La sociedad colectiva Sulzer Hnos. marcos 160.000. Forman un total de marcos 800.000. Artículo 4º Este capital está representado del modo siguiente: 1º En la ciudad de Buenos Aires existía una sociedad denominada Zublin de Bary y Cía. de la cual formaban parte los señores Geiger, Zublin, la razón social Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. como socios solidarios y comanditarios respectivamente. Según resulta del balance general de la razón social Zublin, de Bary y Cía., cuyo original y traducción fiel corre agregada al original del presente y de los balances derivados del general existían, con fecha 31 de Diciembre de 1904: Activo por un valor total de 5.468.961 marcos 84 Pf. De esta suma hay que deducir los créditos que aún no se hallaban en estado de liquidar en aquella fecha los que ascienden á la suma de 111.496 marcos 72 Pf. los que quedan por consiguiente en la razón Zublin, de Bary y Cía. en liquidación. Restan pues, marcos 5.357.465 y 12 pf. Contra esta suma hay obligaciones por valor de marcos 3.868.961 84 pf. Resulta pues como masa á liquidar la cantidad de marcos 1.488.513 y 28 pf. De esta cantidad de marcos 1.488.503 y 28 pf., participan, según resulta de la traducción legalizada del extracto del contrato social de la firma Zublin de Bary y Cía., que corre agregado al presente en su traducción, los señores Geiger y Zublin y la sociedad Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. en conjunto de tres cuartas partes, quedando el resto á favor de los otros socios de la sociedad referida en liquidación. De estas 3/4 partes que representan la suma de 1.116.377 marcos con 44 pf., corresponde según el contrato social y de acuerdo con su asociación en la referida razón social en liquidación: 1º A don Apollo Geiger 4/30 marcos 148.850,32. 2º A don Gaspar Zublin 2/30 marcos 74.425,16. 3º A la razón social Ernesto Tornquist y Cía., 20/30 marcos 744.251,64. 4º A los señores Sulzer Hnos., 4/30 marcos 148.850,32. Total, marcos 1.116.377,44. Los señores Apollo Geiger, Gaspar Zublin y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., transfieren á la nueva sociedad con responsabilidad limitada á constituirse por este contrato, los derechos respectivos que les corresponden desde el 31 de Diciembre de 1904, según resulta del balance mencionado de 31 de Diciembre de 1904, detallado anteriormente en la sociedad en liquidación Zublin, de Bary y Cía., bajo la condición que estos haberes que tienen contra la referida sociedad en liquidación, sean reconocidos como capital en la nueva sociedad por el mismo valor que representan. Bajo la misma condición la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., cede de los marcos 744.251,64 que le corresponden á la liquidación la cantidad de marcos 320.000, á la sociedad con responsabilidad limitada á establecerse por este contrato. En virtud de esta transferencia queda aportado el capital primitivo al cual se ha obligado la firma Ernesto Tornquist y Cía., lo que queda reconocido. Queda así mismo reconocido que por la transferencia de los derechos á la liquidación ya mencionada, hecha por los demás fundadores de la sociedad, quedan aportados los capitales de éstos en la forma siguiente: A). El aporte del señor Apollo Geiger es por la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms., treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32) B). El aporte de la razón social Sulzer Hnos por la misma cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms. con treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32). C. El aporte del señor Gaspar Zublin por la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco marcos, con diez y seis pf (Ms. 74.425,16). En efectivo se aporta: A. El señor Apollo Geiger, once mil ciento cuarenta y nueve marcos sesenta y ocho pf. (Ms. 11.149,68). B. La firma Sulzer Hnos., once mil ciento cuarenta y nueve marcos, sesenta y ocho pf. C. El señor Gaspar Zublin, ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro marcos, ochenta y cuatro pf. Por ellos se reconoce que están cubiertos todos los aportes de los socios. Art. 5º. La duración de la sociedad será de cinco años á contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cinco (1º de Enero de 1905) y terminará, pues, el 31 de Diciembre de 1909. El primer año de negocios empezará á contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Sin embargo el término de duración regirá desde el primero de Enero de 1905. Art. 6º Los derechos á la sociedad no se pueden vender, transferir, ni dar en prenda, ni repartir, ni heredar. En caso de fallecimiento ó retiro por causas legales de alguno de los socios, los socios restantes deben resolver por unanimidad si se debe transferir á los herederos ó á los que tengan derecho á la parte de dicho socio á la sociedad, ó si debe abonárseles en efectivo. En el último caso los demás socios deberán tomar á su cargo proporcionalmente la reposición del capital del socio saliente ó fallecido. En el primer caso los herederos ó sucesores legales deberán nombrar un único representante que sea grato á la sociedad, el que tomará á su cargo los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido ó saliente. En el segundo caso se abonará al representante por los herederos ó sucesores legales el mporte de la parte que les corresponda á la sociedad con más un cinco por ciento (5 %) de interés dentro del término de doce meses á contar desde el balance. Es válido el último balance si el socio saliente ó fallecido lo ha sido en el término que media de el primero de Enero hasta el 30 de Junio inclusive. Es válido el balance á practicarse si el fallecimiento ó retiro de un socio lo ha sido durante el término que media desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre. Hasta tanto la sociedad no haya tomado ninguna resolución ó en el caso de optarse por abonar al representante de los herederos ó sucesores legales la parte del socio fallecido ó saliente.

Este representante no tiene voto en la sociedad y no puede oponerse al balance practicado. Art. 7º. Las resoluciones de los socios se tomarán en general por votación notificándose por carta ó telegráficamente, debiéndose contestar en el término fijado por la notificación, tomándose el silencio por conformidad con las resoluciones propuestas. Según necesidades especialmente en los casos previstos por la ley, eventualmente á pedido de uno de los socios, los gerentes llamarán á asambleas pudiendo los socios ausentes, transferir sus votos á los socios presentes. Los avisos para estas asambleas serán hechos con tres meses de anticipación. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que el contrato social ó la ley exijan una mayoría más señalada de votos. Cada Mil Marcos de capital invertido, dan derecho á un voto. Las resoluciones que se refieran á la modificación del contrato social, deben ser tomadas con consentimiento unánime de todos los socios y deben ser tomadas en la asamblea de la sociedad y protocolizadas por un escribano ó por los tribunales. Cada socio tiene el derecho de traer á discusión cualquier propuesta que haya sido antes comunicada á los gerentes, siempre que detalle el objeto de ésta, y las resoluciones se tomarán por medio de votación, la que deberá hacerse por medio de carta ó telegrama ó llamando á asamblea. Los socios no tienen el derecho de intervenir directamente en la administración de la sociedad, excepto en los casos que previene este contrato social; Los nombramientos y

exoneraciones de los gerentes, factores ó regentes, como también toda circunstancia no mencionada en el contrato social, ni prevista por la Ley, discordias entre gerentes, etc., serán resueltas por mayoría de socios. Como última instancia se toman las resoluciones propuestas por los gerentes y aceptadas por los socios. Art. 8. Para fijar el estado de la sociedad los gerentes practicarán cada año el 31 de Diciembre, un balance que debe contener todos los negocios y operaciones de la sociedad. Este balance deberá ser remetido conjuntamente con el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un memoriaál del negocio, á todos los socios cada año antes del 30 de Junio, por carta certificada. No recibiendo ninguna observación en el término de noventa días, á contar desde la fecha del recibimiento de los certificados mencionados, se tomará este silencio como conformidad del referido socio. Art. 9. De las ganancias líquidas de cada balance se abonará, una vez practicado éste, un 5 % de interés sobre el capital primitivo aportado y del saldo restante que resulte, pasará un 5 % al fondo de reserva de la sociedad. El sobrante que aun resulte se repartirá en la forma siguiente: (25 %) veinticinco por ciento entre los socios guardando proporción el dividendo con el capital aportado. (75 %) setenta y cinco por ciento á los directores para que ellos lo repartan á la razón social Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, á don Apollo Geiger y á don Gaspar Zublin, haciéndose la repartición de acuerdo con el convenio particular celebrado entre estas partes. En caso que resulte del balance una vez deducidos todos los gastos generales y amortizaciones, una ganancia líquida menor al 5 % sobre el capital primitivo, esta ganancia se tomará para el pago de los intereses del capital, sin deducir suma alguna para el fondo de reserva. Art. 10. La sociedad será representada judicialmente y extrajudicialmente por uno ó varios de sus directores. Si existiesen varios directores, cada uno de ellos por sí solo, tiene el derecho de representar á la sociedad. Tomando en cuenta lo que se ha estipulado en el artículo 7 de este contrato, cada director tiene el derecho de nombrar gerentes con la limitación de que estos gerentes no tienen el uso de la firma por sí solos, sino que deberán hacerlo cada uno conjuntamente con otro gerente. Art. 11. Caso de que el balance resulare una pérdida que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, se liquidará la sociedad excepto en el caso que por voluntad unánime de todos los socios se resolviese seguir con la sociedad. Siempre que los socios no resuelvan otra cosa, se encargarán de la liquidación de la sociedad los directores de la misma, los que tendrán incluso el derecho de representar la sociedad por sí solos con las mismas obligaciones y derechos que tenían conferidos para la administración de la misma, siempre que estas obligaciones y derechos no sean contradictorios á las leyes vigentes, las que regirán para todos los actos. Art. 12. Las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas con exclusión de los tribunales, por un tribunal arbitral, para el cual cada parte nombrará su árbitro. Estos nombrarán un nuevo árbitro para el caso de empate, antes de empezar los debates y caso de no llegar á un acuerdo sobre el nombramiento de este último, éste será nombrado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Munich. Queda expresamente prohibido apelar contra los fallos del tribunal arbitral. Enseguida de haberse celebrado este contrato los socios nombrarán como director á don Apollo Geiger ingeniero y cónsul de la República Argenger, ingeniero y cósul de la República Argentina, domiciliado en la ciudad de Munich, el cual ya ha aceptado con anterioridad este nombramiento. Las costas de este contrato deberán ser abonadas por los socios. La sociedad deberá recibir seis copias del mismo. El derecho de representar del doctor Hans Sulzer, resulta del poder que tengo á la vista, en su original otorgado en nombre de la sociedad Sulzer Hnos., por el doctor Eduardo Sulzer-Ziegler, domiciliado en Winterthur, el que es socio con uso de la firma, poder que fué otorgado en 22 de Noviembre de 1905, y que está certificado en la misma fecha por la escribanía de la cuidad de Winterthur y legalizado el 23 de Noviembre de 1905, por el Consulado General del Imperio de Alemania en Zurich. El extracto del Registro de Comercio del Distrito de Zurich que lleva la fecha de 13 de Noviembre de 1905, y que tengo á la vista en su original se halla también agregado al original del presente contrato. El señor Apollo Geiger y el Dr. Pablo von Salvisberg, son de mi conocimiento personal. Sobre la identidad del señor Rodolfo Schuchard y del señor doctor Hans Sulzer, me informé por referencias del señor Apollo Geiger. Leído que les fué y aceptado por las partes con las notas del escribano, fué firmado de su puño y letra por Apollo Geiger, Rodolfo Schuchard, doctor Pablo von Salvisberg, doctor Hans Sulzer, Felipe Grimm, Real Escribano, Extracto del Registro de Sociedades del Real Tribunal de Munich, Distrito 1, tomo 10, número 43. Para la Real Escribanía de Munich II, Número corriente 1. Día de la inscripción 1º de Diciembre 1905, nombre de la razón social: Geiger, Zublin y Cía., sociedad con responsabilidad limitada. Domicilio de la sociedad y sucursales, Munich. Socios: Directores: Miembros de la Comisión Directiva, Liquidadores; Director Apollo Geiger, ingeniero y cónsul de la República Argentina en Munich. Gerentes, Máximo Helmerich, comerciante; Federico Schindler, ingeniero, los dos domiciliados en Munich, teniendo poderes amplios. Para la inscripción el 6 de Diciembre de 1905. El real escribiente Dasch. Distrito 1, Munich. Condiciones legales de la sociedad, sociedad con responsabilidad limitada, establecida por el contrato otorgado ante la Real Escribanía de Munich, Distrito II. G. R. Nº 4887, el 25 de Noviembre de 1905. R. A. 1). El objeto de la sociedad es la explotación de una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería; encargarse de la instalación de establecimientos industriales por cuenta de terceros; asociarse á establecimientos industriales, ocuparse de la introducción en los Estados del Río de la Plata de toda clase de máquinas y de la compraventa de las mismas y de aparatos y accesorios técnicos; representar fábricas de máquinas y oficinas técnicas y comisiones en general. Finalmente, aceptar pedidos y cumplirlos procedentes de países, aunque no sean de los Estados del Río de la Plata. Capital social Marcos Ochocientos mil (M. 800.000.—). Duración de la sociedad, cinco años á contar desde el 1º de Enero de 1905. Caso de nombrarse varios directores cada uno de ellos tiene el derecho de representar la sociedad por sí solo. El Real Juez del Tribunal (firmado) Pielmeyer. Nº. de los actos del gobierno. Dos actas especiales 331/05. Certifico la identidad del presente extracto por la inscripción en el registro de sociedades Munich el 6 de Diciembre de 1905. Escribanía del Real Tribunal de Munich, Distrito I, El Real Secretario Dasch. Buenos Aires, Abril 28 de 1906. Visto este expediente, iniciado por la sociedad denominada Geiger, Zublin y Cía., con el objeto de que se autorice el establecimiento en la República de una sucursal ó agencia de sus operaciones; atento á lo afirmado por la Inspección General de Justicia y considerando que la sociedad peticionante ha comprobado su constitución legal en Alemania, de acuerdo con los términos del artículo 287 del Código de Comercio, el Presidente de la República, decreta: Art. 1º. Autorízase á la sociedad Geiger Zublin y Cía., de responsabilidad limitada, para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de los requisitos que determina el citado artículo 287 del Código de Comercio, quedando sujeta en su funcionamiento, á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase. Art. 2º. Publíquese, dése al registro nacional, y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones. Firmado: Figueroa Alcorta.—Federico Pinedo.—Hay un sello.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese por quince días, en el Boletín Oficial.—*Horacio Beccar Varela.*

Nº 770-v-17 junio.

— — —

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura

Se invita á los Sres. Accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 del corriente á las 4 p m. en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los Dres. Aldao y del Valle) para considerar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Memoria é informe sobre las gestiones practicadas para obtener nuevamente la personería jurídica.

2º Elección de Directorio por el Término de tres años.

3º Elección de Síndicos.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—La Comisión.

5 Junio. Nº 794-v 23-Junio.

—

Compañía Minera "LA CONCORDIA"

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha Abril 7 de 1905.

Capital Social $ 1 500 000 m/n de c/l (totalmente integrado)

Balance mensual de Saldos correspondiente al mes de Abril 1909.

—

SALDOS DEUDORES	MONEDA LEGAL
Galerías Obras Permanente, Edificios, Vi D cauville, Piques, etc.	1813355 75
Mulas y Rodados	16844 75
Utiles y Enseres, Combustibles, Explosivos, etc.	112555 60
Caja Mina y Casa Matriz	1657 64
Obligaciones Hipotecarias 2ª Serie (á emitirse)	229000 —
Varios Saldos Deudores, Cuentas de orden	879500 51
	3052914 05

—

SALDOS ACREEDORES			MONEDA LEGAL
Capital Social			1500000 —
Obligaciones Hipotecarias:			
Serie 1ª	$ 105000		
» 2ª	» 21000	126000	
A emitirse Serie 2ª (18% Interé y 10% amort)		229000	355000 —
Reserva Legal			406 35
Fondo de Depreciación			19911 44
Varios Saldos Acreedores, Cuentas de orden			1177596 26
			3052914 05

J. Pueyrredón — P. Eppenstein — Nicolás J. Poli, Síndico.

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 790-v-7 junio

«Agency of Financial Operations»

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el art. 23 de los estatutos de esta sociedad se cita á los Srs. accionistas á la asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio próximo, á las 4 p. m, en el estudio de su presidente, calle Cangallo Nº 490, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Para resolver la liquidación y disolución de la sociedad.

2º Para que se nombre una comisión de tres de sus directores á fin de que proceda á la referida liquidación.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se previene á los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la gerencia, calle Bolívar Nº 173, escritorio 10, hasta cinco días antes del fijado para la convocatoria.

La asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. El secretario.

Junio 5—Nº 789-v-9-Junio.

Ministerio del Interior

Monturas para la policía de los Territorios Nacionales

Llámase á licitación para el día 7 de Junio del corriente año, para la provisión de (150) ciento cincuenta monturas con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones y el modelo respectivo pueden verse en la 2ª Sección del Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—El Subsecretario.

Pliego de condiciones

Art. 1º Llámase á licitación para la provisión de (150) ciento cincuenta monturas con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales, en un todo iguales á la muestra existente en el Ministerio, en cuanto á su forma y calidad.

Art. 2º El número de monturas que se solicita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlo ó disminuirlo si fuera necesario, como asimismo el de rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 4º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional de curso legal y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor de (3 %) tres por ciento del total de su importe, el que será doblado por la parte cuya propuesta se acepte.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional de curso legal.
b) Las que no vengan con sus precios en pesos moneda nacional de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios.
d) Las que no se presenten antes de la hora señalada en el Art. 6º.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 7 del mes de Junio del corriente año, á las 4 p. m.

Art. 7º La entrega se hará dentro de los (30) treinta días de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

Art. 8º La casa cuya propuesta sea aceptada recibirá del Ministerio una planilla en el que se determine el número de monturas que deberá remitirse á cada Gobernación, como asimismo las órdenes de transportes y notas respectivas para la tramitación del despacho en las oficinas de la Aduana.

Art. 9º El pago se hará al contado, previo los trámites ordinarios.

Art. 10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.—P. S. Alcácer, Subsecretario. v-7 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 1323 postes de quebracho colorado, destinados á la reparación de líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficna Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe. v-28 junio.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 5.000 trajes dobles de brin con sus correspondientes fundas para gorras.

Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe. v-28 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 14 del corriente en el expediente 16190. S/908, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase la hora establecida en la ordenanza de Mayo 29 de 1903, para la terminación de los espectáculos públicos, fijándose para en adelante las 12 y 30 a/m.

Art. 2º Comuníquese, etc.—Salas.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—Guiraldes.—*A. Iturbe.*

v-7 Junio.

Impuestos Municipales

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Loria al lado del Nº 1880 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909.—Eduardo A. Sala, Insp. Gral.

v-7 Junio

Licitación

Licitación para la provisión de artículos de «Ferretería y Pinturería», con destino á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 1º de 1909

v 11-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de «escobería», con destino á las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1909. v-11 Junio.

Licitación para la instalación y provisión de maquinarias necesarias, para el alumbrado y fuerza motriz en el asilo Torcuato Alvear. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 18 de 1909. v 2-Julio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909. v 12-Junio.

Licitación para la provision de artículos de fidelería, con destino á los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre de presente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909. v-12-Junio.

Licitación para la provisión y colocación de materiales para el alumbrado eléctrico y ventilación en el edificio de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909. v 14-Junio.

Licitación para la provisión de Huevos, Gallinas y Conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909. v-14-Junio.

Licitación para la construcción de un galpón para la Maestranza, en el Corralón de Limpieza de la Sección Flores. De acuerdo con el Pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires. 7 de Junio de 1909. —El secretario. v-14-Junio.

Licitación para la provisón de madera con destino á los servicios municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1909. v-7 junio.

Licitación para la provisón de máquinas de doblar llantas, martinetes neumáticos, máquina para pestañar, etc., con destino á los talleres de la Administración de limpieza. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo á las 8.30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

v-7 junio.

Licitación para la construcción de tres casillas destinadas al local de las oficinas recaudadoras del Impuesto de Abasto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1909.—El Secretario.

v-8 junio.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente en la Usina del Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.—El Secretario.
v-9 junio.

Licitación para la construcción de nichos en el cementerio del Norte de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1909.—El Secretario. v-11 junio.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al ex-prosecretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, D. Carlos de Glymes, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ 320, importe del cargo que tiene pendiente por pasajes otorgados á cuenta de haberes bajo apercibimiento en caso contrario, de proceder de acuerdo con lo que prescribe el art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Mayo 29 de 1909.—Los Secretarios.
v-9 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra María Juana Smithurst de González y Da. Ana María González, en su carácter de Viuda é hija legítima del ex Jubilado D. Leandro Manuel González.—Buenos Aires, Junio 1º de 1909.—El Secretario.
v-14 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Nieves Paleran de García por sí y sus hijos: Luis María; Nieves Cándida; Manuel Augusto Mauricio; Aníbal Sandalio y Felix Alberto García, en su carácter de Viuda é hijos, del ex empleado D. Juan B. García.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909.—El Secretario, v 14 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la Sra. Luisa Guesalaga de Sarmiento en su carácter de Viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Rodolfo María Sarmiento.—Buenos Aires Junio 4 de 1909.—El secretario. v 16 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Mercedes Arana de Bustos, por sí y en representación de su hija menor Susana Enriqueta Bustos, en su carácter de Viuda é hija legítima del ex Jubilado D. Martín Bustos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909.—El secretario. v 16-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela Morales de Napoleón Primero, por sí y en representación de sus hijos menores Tomás, Alberto Napoleón y Florentino Napoleón Primero, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Napoleón Primero.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—El Secretario. v 16 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote denominado «David Suffern», con el nº 3696 de matrícula, encontrado abandonado en la costa del Río de La Plata, el cual se encuentra depositado en la Subprefectura del puerto de La Plata.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.
v-18 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Río de la Plata.

Las características de de dicha embarcación son las siguientes: eslora 5 m. 50 centímetros, manga 1 m, 50 centímetros, puntal 0,60, con dos bancadas, 13 curvas de algarrobo, popa cuadrada; material de construcción pino de tea; tiene dos remos, un anclote, una cadena. Se encuentra depositada en la Jefatura del puerto.

Vencido dicho término y no siendo reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.
v-3-Julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la llicitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.
v-1º septiembre.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de 35 vagones tanques, con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Matan y de Dean Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El Secretario.
v-26 junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de pintura y aceite de lino. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-30 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., de un puente sobre el río Gallegos Guar-Aike (Territorio de Santa Cruz). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-15 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 10 p. m. para las obras de mampostería, etc. de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-15 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1909.
v-23 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Junio próximo, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el Arroyo Rojas. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 29 de 1909. v-16 junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan

á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario. v-1º julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. v-12 junio.

Ministerio de Agricultura

EDICTO MINERO

Por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente edicto se cita á los interesados que á continuación se expresan para efectuar la reposición de sellos correspondiente en los expedientes respectivos:

Modesto y Pedro Harce, Pedro Casteignau, Antonio Baleta, Alejandro Sorondo, Carlos Puyol, José R. Carbailo Romero, Atilio Aberi co, Federico Benelishe, Lorenzo Forti, Miguel Carroll, Baudilio Farías, José Montes Thurler, Jorge Newbery, J. M. de Espeche, J. V. Janson, Belisario Dávalos, Manuel de Clemente, Celestino Boudet, R. T. Trannack, Tadeo y Abrahan Romero, José Pelliza, Santiago Gahan, Santiago Flores, Rafael Almozan, Jésus Larrañaga, Santiago Gahan, Ricardo M Vedoya, Alejandro Menéndez, Toribio Larrea, Ricardo J. Muñoz, J M de Espeche, Enrique Tagle Jordán, J. M. de Espeche, Salvador Quiroga, C. Dongliefield y Florencio Martinez de Hoz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909. v 14 Junio.

División de Minas, Geología é Hidrología

Solicitud de Cateo

Exp. C. 5898/08.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. —Sr. Ministro: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 329, se presenta á V. E. solicitando para exploración y cateo de minerales de primera categoría, el área comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Arroyo Milla Michicó. Sur y Oeste, Río Neuquen. Este, límite oeste del cateo correspondiente al expediente C 4859/05. Situado en la Gobernación del Neuquen, Sección 33; ignoro si el terreno es fiscal ó particular, no está cercado, cultivado ni labrado. Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos ocho, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.— Garrido. — Octubre 30 de 1908. —A la División de Minas para el trámite que corresponda.— B. Decoud.—Noviembre 3 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908. Sr. Director de Minas, Geología é Hidrología. Señor Director: El cateo correspondiente al exp. C. 5856/06, que ha vencido, fué solicitado por error su renovación, habiendo quedado paralizado hasta su vencimiento. El nuevo expediente lleva el nº 5898/08, letra C, y ruego al Sr. Director se prosiga su tramitación con los siguientes límites: Norte Arroyo Milla Michicó, Sur y Oeste Río Neuquen, Este, una línea de Sur á Norte, que parta del río Neuquen y encierre las dos mil hectáreas. Los expedientes correspondientes á los cateos que lo limitaban por el norte y oeste están parados desde hace largo tiempo. Saluda al Sr. Director, Enrique Cibils. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos ocho, á las ... pasado meridiano —Conste Garrido. Diciembre 15 de 1908. Agréguese á sus antecedentes el expediente C-5898, y pase á Minas á sus efectos Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1909. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de cateo en el territorio del Neuquen, Distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo. Dicha solicitud fué presentada antes del vencimiento del permiso C 5856/06, concedido al mismo solicitante; pero quedó en forma después que éste hubo reanudado la tramitación en la Escribanía General de Gobierno después del vencimiento del citado permiso C 5856/06, al mismo tiempo que rectificaba los límites que había indicado para la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al S. y al O. el río Neuquen, al Norte, 1º el arroyo Milla Michicó, desde el río Neuquen hasta el arroyo Nuevo. 2º á continuación una línea paralela á la recta que une el punto del eje del río Neuquen, situado directamente al S. de la desembocadura del Arroyo Nuevo en el Arroyo Milla Michicó, á punto del eje del mismo río situado á 2.900 metros al E. de la citada desembocadura; al E, una recta de dirección N. S. que con los límites mencionados encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Dicha zona se superpone en parte á la que solicitaron con fecha 16 de Julio de 1908 y 28 Dmbre./906 los Sres Alejandro Mackinnon y Espeche y Trotta, respectivamente en los expedientes M-3700/08 y E-5966/06, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizadas ambas solicitudes, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 769 v-14 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

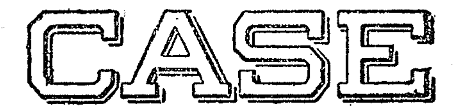
Solicitud de cateo

Expediente Nº 2196-1909.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Exm. Señor: El que subscribe Luis Maurette, argentino, casado, capitán de navío, con domicilio legal en Avenida de Mayo 676, 3er. piso, ante V. E. se presenta y expone que, deseando verificar la existencia y explotar sustancias de la primera categoría en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en una colonia al Norte de la colonia destinada para las familias Boers, y lindando con ésta, vengo á solicitar el correspondiente permiso para catear una zona de dos mil hectáreas (2.000) ó ubicar en el lote 31 de aquella Colonia, márgen Sud del Arroyo Chico, Territorio del Chubut.—Dios guarde á V. E..— Luis Maurette.—Presentada esta solicitud hoy 4 de Mayo de 1909 á las 4.30 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 25 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud.—Mayo 6 de 1909.—Pase á Minas.—P. A., J. R. Montes de Oca.— Mayo 11 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para la cual corresponde ordenar el registro y las publicaciones por estar en forma la solicitud y libre, según los planos de la Sección la zona solicitada. Dicha zona se ha ubicado entre los siguientes límites: al Norte la margen Sud de Arroyo Chico, al Este y al Oeste los límites homónimos del lote 31 de la colonia situada al Norte de la destinada para las familias boers y al Sud, una recta perpendicular á los límites E. y O. tal que, con los límites mencionados, abarcará una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1909. —Regístrese y protocolícese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 798-v-18 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 26.389



Mayo 31 de 1909.—J. I. Case Threshing Machine Company.—Artículos de la clase 9. v-7-junio.

Acta nº 26.419

DONINGTON

Junio 3 de 1909.—The Donington Sanitary Pipe & Fire Brick Company Limited.—Artículos de la clase 29. v-11 junio.

Acta nº 26.420

SALVITAE

Junio 3 de 1909. — American Apothecaries Co. - Artículos de las clases 11 y 79. v-11 junio.

Acta n 26.422

«Gartmore»

Junio 3 de 1909.— Lockwood y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71. v-11 junio.

Acta nº 26.423

«Diabeteserin»

Junio 3 de 1909.—Kropp, Hueck y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79. v-12 junio

Acta nº 26.394

«Indietro»

Junio 1º de 1909.—Antonio Giacobini—Artículos de la clase 59. v 8 junio.

Acta nº 26.397

«Star»

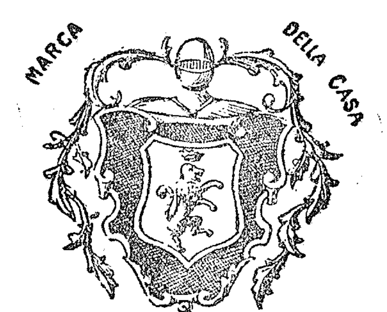
Junio 1º de 1909.—Droguería de la Estrella Ltda.—Antisárnicos en general y preparaciones médico veterinarias, clase 79. v 8 junio.

Acta nº 26.405

«Plantasalus

Junio 2 de 1909.—Vilmar, Rimpler & Co. Específico para curar plantas, clase 13. v-9-junio.

Acta nº 26.388

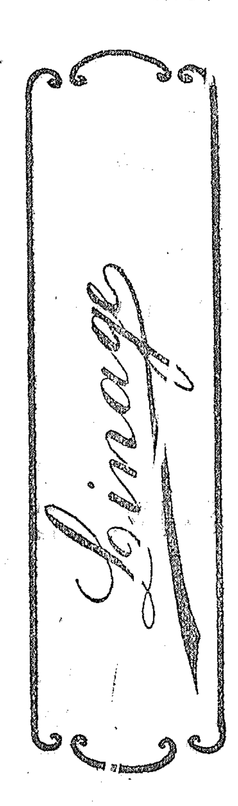


Importación de Vinos del Piamonte

VENTAS POR MAYOR

Mayo 31 de 1909.—Benvenuto Socino y José Parodi.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-7-junio.

Acta nº 26.387



Mayo 31 de 1909.—Linage y Fernández.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta nº 26.377



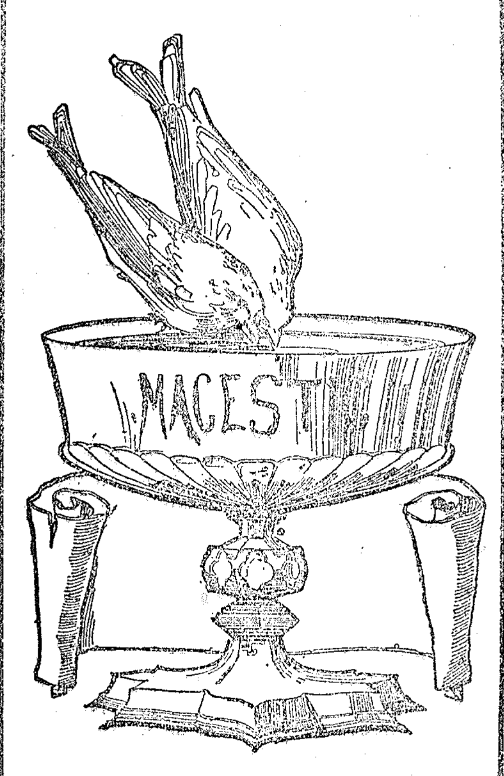
Mayo 31 de 1909.—Adolfo Rueta.—Artículos de las clases 11, 14 y 15. v 7 junio.

Acta nº 26.376

«The West End»

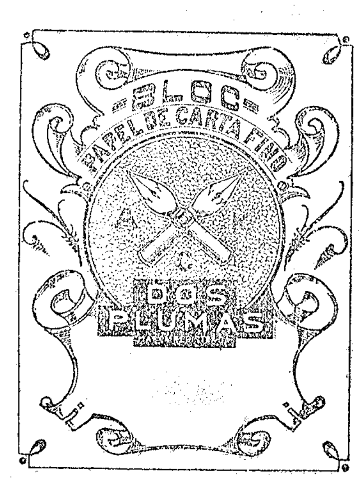
Mayo 31 de 1909.—Alberto Duran y Ricardo C. del Valle.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta nº 26.375



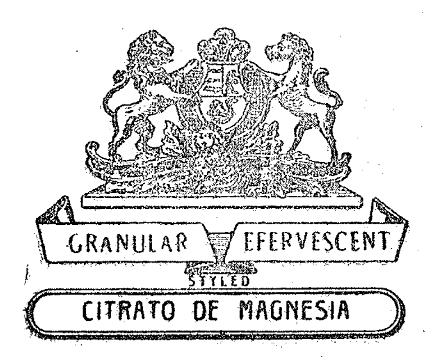
Mayo 21 de 1909.—Infanson y Séneca.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-junio.

Acta nº 26.381



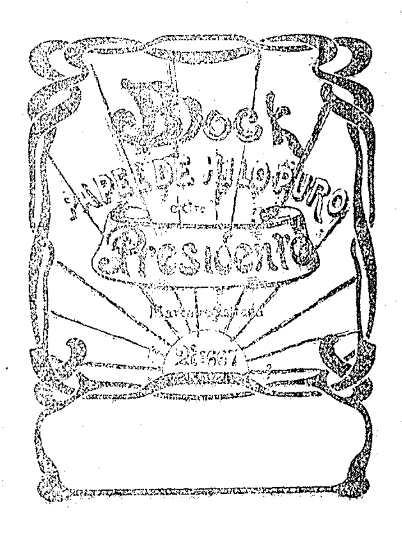
Mayo 31 de 1909.—A. Kapelusz & Cía.—Artículos de las clases 36, 54, 59, 60 y 72. v-7-junio.

Acta nº 26.380



Mayo 31 de 1909.—Andrés Piacentini.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v-7-junio.

Acta nº 26.382



Mayo 31 de 1909.—A. Kapelusz & Cía.—Artículos de las clases 36, 54, 59, 60 y 72. v-7-junio.

Acta nº 26.383



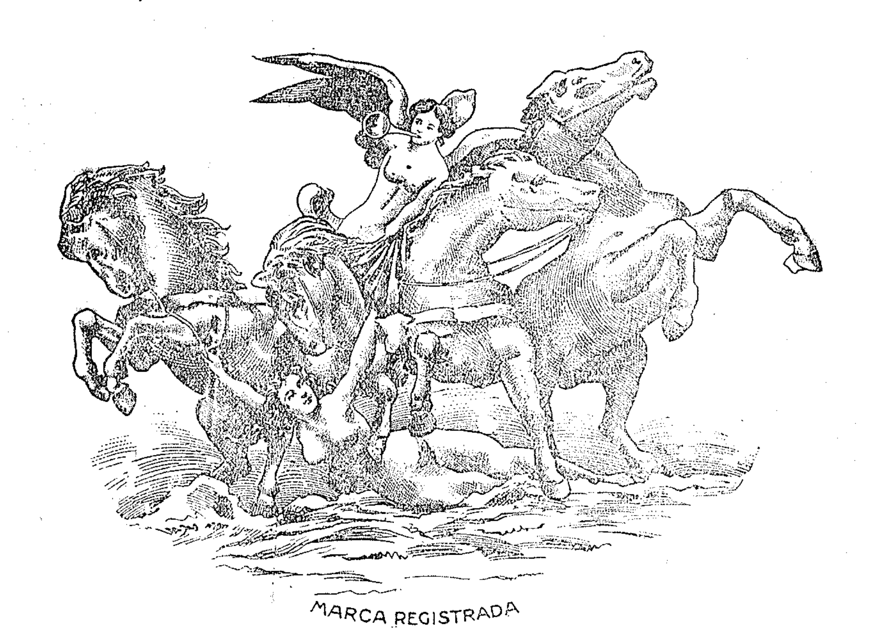
Mayo 31 de 1909.—Erste Österreichische Aktiengesellschaft zur Erzeugung von Möbeln aus Gebogenem Holze Jacob & Josef Kohn.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta nº 26.379



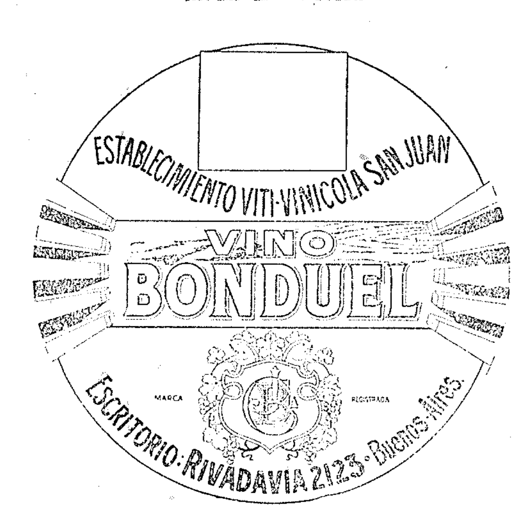
Mayo 31 de 1909.—Britannia Metal Co.—Artículos de las clases 39, 42, 56 y 57. v-7-junio.

Acta nº 26.393



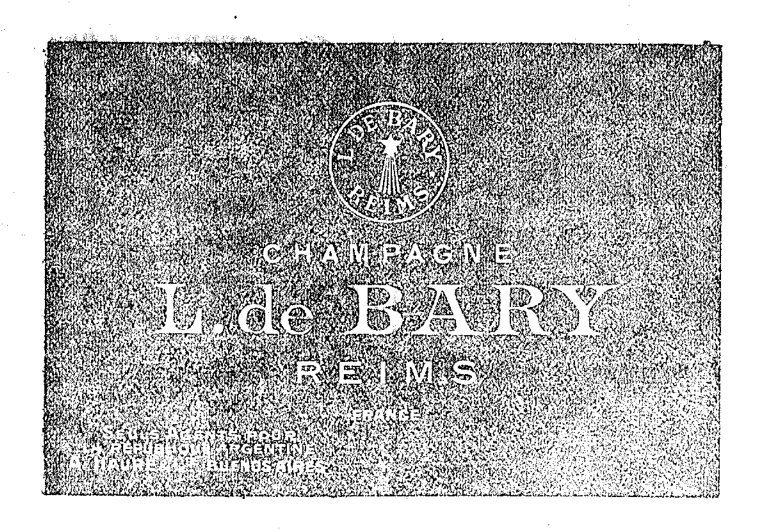
unio 1º de 1909.—Antonio Giovini.—Vinos, clase 68. v 8 junio

Acta nº 26.411



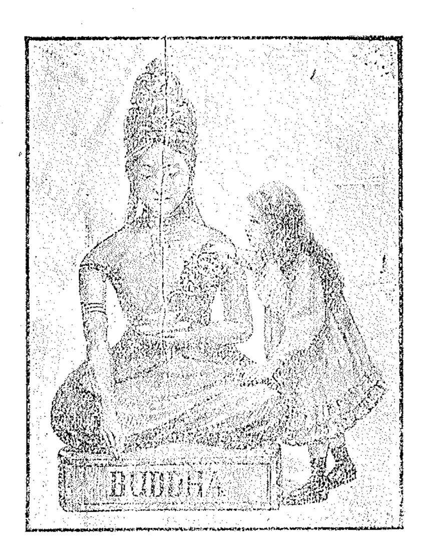
Junio 3 de 1909.—Jorge Bonduel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 junio.

Acta nº 26 433



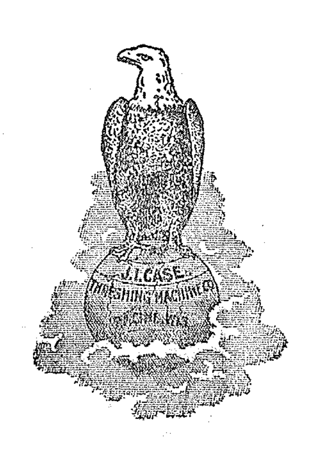
Junio 4 de 1909.—Luis de Bary.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12 Junio.

Acta nº 26 386



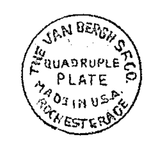
Mayo 31 de 1909.—Roberto I. Ridd.—Artículos de las clases 62 á 70. v-7-junio.

Acta nº 26.390



Mayo 31 de 1909.—J. I. Case Threshing Machine Company.—Artículos de las clases 16 á 19. v-7-junio.

Acta nº 26 378



Mayo 31 de 1909.—The Van Bergh Silver Plate Cº.—Artículos de las clases 39, 42, 56 y 57. v-7-junio.

Acta nº 26 402



CARIBONUM

Junio 2 de 1909.—The Caribonum Company, Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 72 y cintas para máquinas de escribir, clase 22. v-9 junio.

Acta nº 26.391



Mayo 31 de 1909.—Sociedad Anónima La Industrial Paraguaya.—Yerba mate, clase 67.
v-7-junio.

Acta nº 26.401



Junio 2 de 1909.—Downie y Sigall.—Cigarrillos clase 59. v-9-Junio.

Acta nº 26.404



Junio 1º de 1909.—Muñiz y Belaunde.—Sidra champagne, clase 68. v-9 junio.

Acta nº 26.400

«Fireside»

Junio 2 de 1909.—Compañía Edison Hispano Americana.—Fonógrafos, gramófonos y otras máquinas parlantes y sus accesorios, cinematógrafos y biógrafos, clase 22. v-9 junio.

Acta nº 26.403

JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO THEIR MAJESTIES
Nº6 NORFOLK STREET
SHEFFIELD

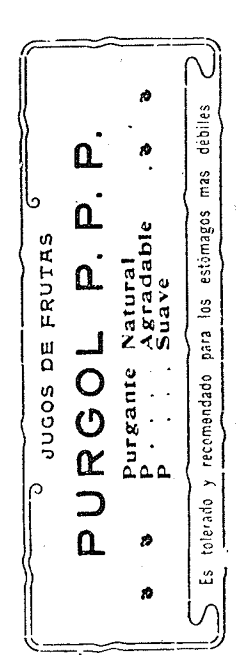
Junio 2 de 1909.—Joseph Rodgers y Sons, Limited (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 8, 16, 21, 26, 38 á 42, 54, 56 á 60, 74, 75, 76 y 78 v-9-junio.

Acta nº 26.399

«Donner»

Junio 1º de 1909.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 8 junio.

Acta nº 26.392





Junio 1º de 1909.—Alfredo Caricchia—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v. 8 junio.

Acta nº 26.395

«Federación»

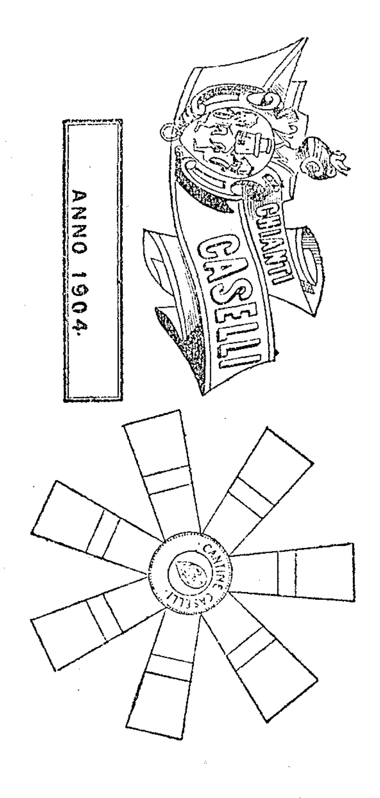
Junio 1º de 1909.—S. B. Lederer.—Artículos de la clase 34. v 8 junio.

Acta nº 26.415



Junio 3 de 1909.—Fratelli Gancia y Cía.—Artículos de la clase 68. v 11 Junio.

Acta nº 26.410



Junio 3 de 1909.—Santiago Maccio.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11 junio.

Acta nº 26.406



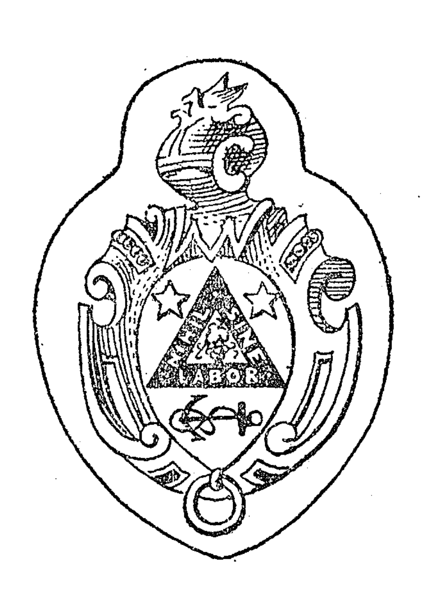
Junio 3 de 1909.—Fermín Gilignana.—Artículos de las clases 68 y 69, v-11 junio.

Acta nº 26.407

«Mobilubricant»

Junio 3 de 1909.—Vacuum Oil Company.—Artículos de las clases 9, 11 á 15, 33 y 58. v-11 junio.

Acta nº 26.409



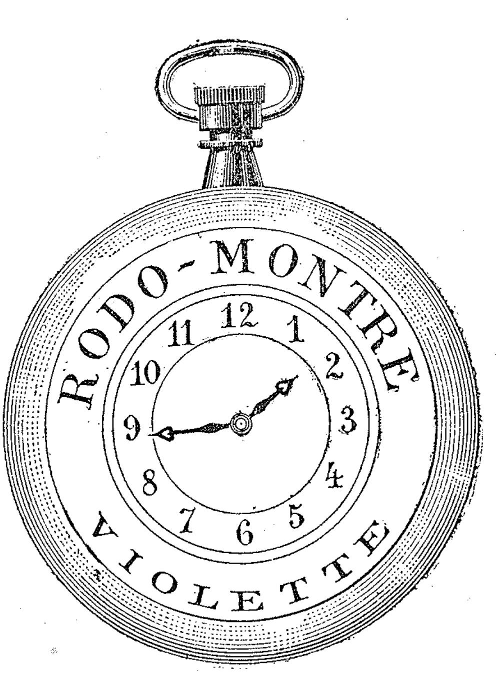
Junio 3 de 1909.—Santiago Maccio.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 junio.

Acta nº 26.413

FRUCTALINE

Junio 3 de 1909.—Emile Logeais.—Artículos de las clases 11 y 79. v-11 junio.

Acta nº 26.412



Junio 3 de 1909.—Société Chimique de Usines du Rhône (Anciennement Gilliard, P. Monnet & Cartier).—Artículos de las clases 9, 11, 19, 40, 41 y 58 especialmente líquidos volátiles. v 11 Junio

Acta nº 26.408

«Hanan»

Junio 3 de 1909.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 52 y 54 á 79. v-12 junio.

Acta nº 26.414

MEPHISTO

Junio 3 de 1909.—L. & C. Hardtmuth.—Artículos de la clase 72. v 11 junio.

Acta nº 26.416

Bolinders

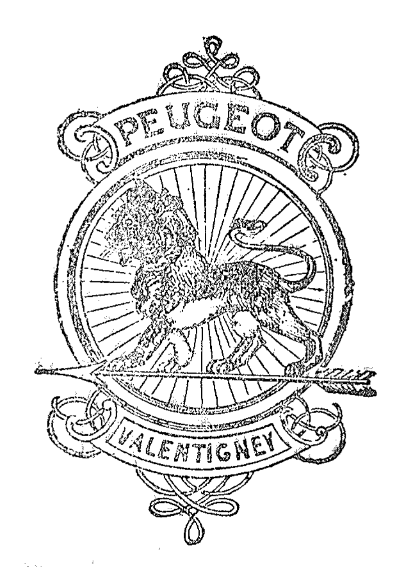
Junio 3 de 1909.—J. C. G. Bolinders Mekaniska Verkstads Aktiebolag.—Artículos de las clases 8, 16 á 25, 31, 32, 35, 38 y 39. v-11 junio.

Acta nº 26.417

STARBOARD LIGHT

Junio 3 de 1909.—Humphrey Taylor & Company, Limited.—Artículos de las clases 68 y 69 v-11 junio.

Acta nº 26.418



Junio 3 de 1909.—Les Fils de Peugeot Frères.—Artículos de la clase 25. v-11 junio.

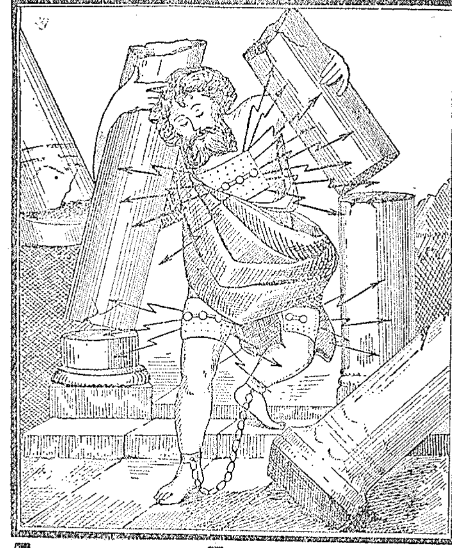
Acta nº 26.421



Junio 3 de 1909 — Sociedad Salamander Schuch Gesellschaft m. b. H.—Artículos de las clases 11 y 53. v-11 junio.

Acta nº 24.385

"El Insuperable"



Emplasto Electrico

Septiembre 11 de 908.—Felipe Zerega.—Emplasto en general, clases 11 y 79 (modificada). v-7-junio.

Acta nº 26.424

«Antisclerosin»

Junio 3 de 1909. Kropp, Hueck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 11 junio.

Acta Nº 26.425

«La Serpentina»

Junio 3 de 1909.—A. Delaye y Cía. Artículos de las clases 1 á 79- v-11 junio.

Acta nº 26.426

«La Luminosa»

Junio 3 de 1909.—A. Delaye y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 11 junio.

Acta nº 26.427

«Hoosier»

Junio 3 de 1909.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 16 y 18 á 79. v-11 junio.

Acta nº 26.398

«Darling»

Junio 1º de 1909.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 68 y 79. v 8 junio.

Acta nº 26.396

«Neurotrofina»

Junio 1º de 1909—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 58, 78 y 79. v 8 junio.

Acta nº 26.441



Junio 4 de 1909.—J. y E. Atkinson Ltd.—Loción para el cabello, clase 58 v. 12 Junio.

Acta nº 26.437

CAMEL

Junio 4 de 1909.—F. Reddaway y Company Limited. Artículos de las clases 3, 10, 17, 26, 27, 44 á 47 y 55, especialmente correas de transmisión, correas y telas de transporte para maquinarias hechas de cualquier material textil, clase 22. v.12 junio.

Acta nº 26.438

«BARLIK»

Junio 4 de 1909.—Juan Protti.—Artículos de las clases 68 y 69. v 12 Junio.

Acta nº 26.439

«BROOKS»

Junio 4 de 1909. Weeks & Co.—Máquinas para recalcar y apretar llantas á frío y á mano, sus partes y accesorios, clase 22. v 12 Junio.

Acta nº 26.440

«Goté»

Junio 4 de 1909.—Chauxsette Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v. 12 Junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.